



CBM/ISM

**SEDE ELECTRONICA
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES**

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 9º.3. de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, me complace remitirle para su publicación relación de acuerdos adoptado en Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 8 de mayo de 2017.

Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.

EL ALCALDE,

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
08/05/2017.**

En el despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial de la ciudad de Tarifa, siendo las **08:30** horas del día **8 de mayo de 2017**, se reúnen, bajo la Presidencia del Alcalde, los Sres. Concejales que a continuación se relacionan, quienes siendo número suficiente, se constituyen en Sesión **ORDINARIA** de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 112.4 del R.O.F, (Real Decreto 2568/1986) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 c) ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, con la asistencia de la Sra. Secretaria General.

Lista de Asistentes

Presidente

FRANCISCO RUIZ GIRALDEZ

Concejal

EZEQUIEL MANUEL ANDREU CAZALLA, se incorpora en el punto 3.2.

Concejal

SEBASTIAN GALINDO VIERA

Concejal

NOELIA MOYA MORALES

Secretaria General

CRISTINA BARRERA MERINO

PERSONAL DE LA CORPORACION QUE ASISTE A LOS EFECTOS DEL ART. 113.3 DEL REAL DECRETO 2568/1986:

JOSE MARIA BAREA BERNAL, Letrado Asesor Jurídico Municipal.

JOSE CARLOS BARRAGAN RUBIO Técnico, Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

Página 1 de 77

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	a516fe6a406d4602abba3c24548c3be8001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



MANUEL HERRERA MALDONADO, Arquitecto Técnico Municipal.

Existiendo quórum de constitución suficiente, por parte del Sr. Alcalde, se declara abierto el acto.

ORDEN DEL DÍA:

1. Actas pendientes de aprobar

1.1. JGL2017/18 ORDINARIA 02/05/2017

Junto con la convocatoria se ha remitido por la Secretaría General a los señores miembros que componen este órgano colegiado el acta en borrador de la sesión anterior, minuta 2017/18. No se manifiestan objeciones a su contenido y por el Sr. Alcalde se declara aprobada y se ordena su transcripción al Libro Oficial.

2. Área de Secretaría.

2.1. APROBACION DE ACUERDO DE COLABORACION EN MATERIA DE COLABORACION FORMATIVA PARA LA REALIZACION DE PRACTICAS PROFESIONALES ENTRE EL LYCÉE DU GRANIER, FRANCIA, Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA.

PROPUESTA DE LA ALCALDIA PARA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente nº: Convenios de Colaboración 2017/15

Asunto: Aprobación de “ CONVENIO DE PRACTICAS ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y EL LYCÉE DU GRANIER (FRANCIA). ALUMN@: IZARD ANDRÉA”.

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente Convenio tiene por objeto acoger durante un periodo de 8 semanas, comprendido entre el 8 de mayo al 30 de junio del presente, a Andrea Izard, como alumno del Lycée du Granier, Francia.

Consta en el expediente:

- Inicio de expediente mediante remisión de Convenio al área de Secretaría General por parte del Sr. Concejel delegado del Área de turismo.
- Informe del responsable del área de turismo.
- Informe del Asesor Jurídico del área de personal.

Esta Alcaldía, ejerciendo las atribuciones que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, PROPONE la aprobación del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el CONVENIO DE PRACTICAS ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y EL LYCÉE DU GRANIER (FRANCIA). ALUMN@: IZARD ANDRÉA, cuyo tenor literal es el que sigue:

“CONVENIO DE PRÁCTICAS

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	a516fe6a406d4602abba3c24548c3be8001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



Entre

El instituto

Representado por : Lycée du Granier – Sr Nicolas Chastel - Director

La empresa de acogida

Razón social o nombre del organismo: Ayuntamiento de Tarifa / Oficina de Turismo
Representada por Francisco Ruiz Giráldez . Función o cargo: Alcalde
Dirección: Paseo de la Alameda SN
Teléfono : 0034 956 68 09 93 Fax: 0034 956 68 09 93

Correo electrónico: turismo@aytotarifa.com

Nº o referencias oficiales del organismo o de la empresa:P 1103500C

Sector de actividad: Servicio Público/ Turismo

El o la estudiante

APELLIDO y Nombre: IZARD Andréa

Lugar y fecha de nacimiento: En Béziers, el 22 de Diciembre 1997

Clase: BTS Diploma Nacional Asistente de Manager

Dirección: Route de Bourg, 2 Lieu dit la Pérouse 01300 Chazey-Bons

Teléfono +33666744726 Correo electronic izard.andrea@gmail.com

Título: BTS assistant de Manager (Diploma Nacional Asistente de Manager, FP 2º grado)

Nivel (1º o 2º curso de BTS): 1º curso de BTS

Título I : Disposiciones generales

Artículo 1. El instituto Le Granier pone en conocimiento del estudiante o de su representante legal, si es menor de edad, el presente convenio y obtiene por parte del estudiante o de su representante legal, con anticipo a la práctica o al período de formación, su consentimiento a las cláusulas de este convenio. Así mismo, el instituto Le Granier, pone en conocimiento de la inspección del trabajo el presente convenio.

Artículo 2. La práctica, o período de formación, tiene como objetivo esencial:

Mejorar y desarrollar la formación técnica del estudiante y permitirle poner en práctica los conocimientos adquiridos.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación a516fe6a406d4602abba3c24548c3be8001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





Completar su formación teórica haciéndole conocer y comprender el funcionamiento de las empresas, incitándole a analizar las situaciones y los problemas profesionales y humanos, sin que el responsable pueda sacar provecho directo de la presencia del estudiante en su empresa.

El representante de la empresa o del organismo, en relación con los profesores responsables, establecen conjuntamente los programas de las prácticas o período de formación respetando el programa general del instituto y la especialización del estudiante.

Artículo 3. Las prácticas o período de formación, cuya duración no puede superar seis meses, se verifican en las fechas concertadas previamente entre ambas partes. No se podrá modificar esas fechas ni prolongar la duración sin previa notificación. Habrá posibilidad de reconducirlas pero sin exceder dos prácticas o período de formación durante el mismo curso académico.

Artículo 4. Los estudiantes, mientras dura la práctica, siguen siendo alumnos o estudiantes del instituto: «Lycée du Granier». El director del instituto y los docentes siguen y controlan a los estudiantes en prácticas. También están autorizados a visitarles en la empresa o el organismo de la práctica. Los estudiantes pueden volver al instituto durante la práctica, para asistir a algunas clases o para presentarse a exámenes cuya fecha habrá sido comunicada al empresario o representante de la empresa, antes de que comience la práctica.

El representante de la empresa o del organismo notificará toda ausencia al director del instituto.

Artículo 5. Durante la práctica o período de formación, el estudiante está sometido a las reglas y disciplina de la empresa sobre todo en lo que se refiere a consignas de seguridad, jornada y horarios de trabajo, y, secreto profesional de la empresa u organismo. Con antelación, entre la empresa o el organismo y el instituto, se establecerá el horario en conformidad con la legislación del trabajo en vigor y se lo comunicará previamente al estudiante y a su familia, si éste es menor de edad.

Artículo 6. En caso de incumplimiento, por parte del estudiante, de sus obligaciones el representante de la empresa o del organismo se reserva el derecho de poner fin a la práctica, previo acuerdo del director del instituto.

Artículo 7. Durante la práctica, el estudiante no puede solicitar ningún salario ni remuneración. La empresa u organismo tiene la posibilidad de pagar al estudiante una retribución, en dicho caso esta retribución la puede cargar en el capítulo de eximente del impuesto sobre aprendizaje (decreto 73-32).

Los estudiantes que se benefician con el régimen de seguro social de estudiante seguirán recibiendo, con arreglo a dicho régimen, las prestaciones del seguro de enfermedad. En caso contrario, dichas prestaciones serán servidas si el estudiante tiene la calidad de derechohabiente de asegurados sociales en el sentido del artículo L.313.3 y L.161.14 del Código de la Seguridad Social. Por otro lado, los estudiantes seguirán beneficiándose de la legislación sobre los accidentes laborales en cumplimiento del artículo L.412.8.2, primer párrafo de dicho código.

En caso de accidente ocurrido al estudiante, sea en el trabajo, sea en el trayecto, el representante de la empresa o del organismo envía, cuanto antes posible, todas las declaraciones al director del instituto; utilizará, con este fin, impresos especiales puestos a su disposición por el director del instituto, quien se empeñará en que se cumplan los requisitos previstos.

El seguro que garantiza la responsabilidad civil del empresario se aplicará al estudiante (menos EEUU).

Con reciprocidad, el director del Instituto también se empeña en tomar cuantas disposiciones necesarias para garantizar la responsabilidad civil del estudiante.

Artículo 8.

Al final de la práctica:

El responsable de la empresa, o su representante, entregará al interesado un certificado que atesta la presencia del (de la) estudiante

Se le entregará al (a la) estudiante una ficha de evaluación.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	a516fe6a406d4602abba3c24548c3be8001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



El responsable de la empresa junto con el maestro de prácticas establecerán un balance de la práctica. El director del instituto puede pedir al representante de la empresa o del organismo evaluaciones sobre asiduidad, interés puesto en las actividades y calidad del trabajo del estudiante y, si lo considera oportuno, precisiones sobre ciertos puntos particulares necesarios.

Artículo 9.

Al finalizar la práctica, según lo exigen las pruebas para el examen, el estudiante debe producir un informe, una síntesis o cualquier tipo de producción específica exigida. Este informe o síntesis puede ser comunicado al representante de la empresa o del organismo en caso de que éste lo pida.

Artículo 10.

El director del centro y el representante de la empresa o del organismo que acoge al (a la) estudiante, se informan mutuamente de las dificultades que puede ocasionar la aplicación del presente convenio y toman las disposiciones propias para resolverlas, en particular en caso de no respeto de la disciplina.

Título II: Disposiciones particulares.

A - Anexo pedagógico.

Fecha de comienzo de la práctica: 08/05/2017 Fecha de final de la práctica: 30/06/2017

El alumno , como el resto de personal de la Oficina, contará con dos días libres a la semana, independientemente de si es fin de semana o día entresemana.

Horarios	Mañana	Tarde
Lunes	De: 10:00 a:13:30	De: 16:00 a: 18:00
Martes	De: 10:00 a:13:30	De: 16:00 a: 18:00
Miércoles	De: 10:00 a:13:30	De: 16:00 a: 18:00
Jueves	De: 10:00 a:13:30	De: 16:00 a: 18:00
Viernes	De: 10:00 a:13:30	
Sábado	De: 10:00 a: 13:30	
Domingo	De: 10:00 a: 13:30	

Objetivos pedagógicos del período de prácticas:

- Adquirir y/o confirmar las habilidades profesionales del o de la estudiante en situación real de trabajo.
- Mejorar su conocimiento del sector profesional y del empleo
- Impregnarse en contextos laborales
- Realizar actividades que movilicen sus competencias
- Comprender las características del puesto de trabajo ocupado (contexto internacional...)

Apellido y nombre del tutor: Jiménez Gamero, Lucía

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación a516fe6a406d4602abba3c24548c3be8001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





Cargo del tutor: Técnico de Turismo

Apellido, nombre del o de los profesores, encargados del seguimiento de la formación en el contexto profesional del o de la estudiante:

TRICHON Sylvie
JOSSEAUME Flora

Objetivos de trabajo para el período de formación en la empresa o en el marco profesional:

Atención al Público tanto nacional como extranjero.
La promoción de actividades distribuyendo folletos y trípticos informativos, anunciar eventos en el ámbito a nivel local y regional, la búsqueda de información en Internet, ofreciendo horarios y detalles sobre los servicios de transporte y las conexiones aéreas y marítimas para facilitar el acceso a las playas.
Participación en eventos turísticos

B - ANEXO FINANCIERO

1. Alojamiento

Familia	Empresa u organismo	Casa particular gratis	Casa particular de pago
---------	---------------------	------------------------	-------------------------

2. Comidas

centro de formación	restaurante de empresa	otro
---------------------	------------------------	------

3. Transportes

4. Seguro

instituto: MAIF N°2007129R	empresa u organismo
----------------------------	---------------------

La Ravoire, el 05/03/2017

P.O. de la empresa o del organismo:	director del instituto:
--	-------------------------

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	a516fe6a406d4602abba3c24548c3be8001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





Sr. Francisco Ruiz Giráldez

Sr N. CHASTEL

Sello y firma

Sello y firma

El (la) estudiante de prácticas:

El representante legal
del (de la) estudiante menor edad:

”

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

TERCERO.- Anunciar en la sede electrónica municipal la aprobación del citado convenio.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.2. DAR CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO DEL PROCEDIMIENTO JUDICIAL P.A 187-2016 REC. ANTONIO LUIS SANCHEZ CASTELLANO

PROPUESTA DE LA ALCALDIA PARA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Asunto: Dar cuenta del fallo del auto nº 44/2017 recaído en el P.A 187/2016 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Algeciras, recurso interpuesto por ANTONIO LUIS SANCHEZ CASTELLANO, acto recurrido: desestimación presunta de la reclamación efectuada al Ayuntamiento de Tarifa en fecha 13 de noviembre de 2015.

Se da cuenta del fallo que a continuación se transcribe:

1º Dar cuenta del fallo del auto nº 44/2017 recaído en el P.A 187/2016 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Algeciras, interpuesto por ANTONIO LUIS SANCHEZ CASTELLANO, acto recurrido: desestimación presunta de la reclamación efectuada al Ayuntamiento de Tarifa en fecha 13 de noviembre de 2015, y que a continuación se detalla:

“I.- Declarar TERMINADO el Procedimiento Abreviado 187/2016 previo acuerdo de ambas partes en la que consiste en el reconocimiento por el Ayuntamiento de Tarifa de la responsabilidad patrimonial por el accidente sufrido por Antonio Luis Sanchez Castellano en fecha 11.04.2015 por el mal funcionamiento de los servicios públicos municipales y el derecho de este a ser indemnizado en la cantidad de 2.269,76 €.”

Dada cuenta, no se manifiesta ninguna objeción por parte de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local asistentes a la sesión y se da traslado de las actuaciones al Letrado designado por este Ayuntamiento a efectos de que se lleve a término el contenido del fallo

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	a516fe6a406d4602abba3c24548c3be8001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





3. Área de Presidencia y Desarrollo Sostenible.

3.1. DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS 238/2015. PARA SUSTITUCION PUERTA GARAJE, SITO EN CALLE SAN ISIDRO, 5-1, SOLICITADO POR DÑA ELISABETH GANTERT

Número Expte.: Licencias de Obra 238/2015.

Se da cuenta del expediente incoado a instancias de DÑA. ELISABETH GANTERT, solicitando con fecha 27 de marzo de 2017, la devolución del importe CUOTA ICIO, por no haber efectuado las obras concedidas con fecha 30/06/2015, consistente en SUSTITUCION DE PUERTA DE GARAJE, sito en CALLE SAN ISIDRO, 5-1, en el que se observa:

1) Las obras que se pretendían realizar consistían en:

- SUSTITUCION DE PUERTA DE GARAJE.

-Calificación: Obra Menor.

-Emplazamiento: CALLE SAN ISIDRO, 5-1.

2) Los informes adjuntos:

- Informe de la Policía Local, de fecha 28.03.2017, en el que se indica que las obras no han sido realizadas.

- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 05/09/2011, en el que indica:

“Según el artículo 2 de la ordenanza reguladora de la tasa por tramitación de licencia urbanística, el hecho imponible es la tramitación del expediente para el otorgamiento de la obra solicitada.

Por contrario, el hecho imponible del I.C.I.O. es la realización de las obras.

Con fecha 30/06/2015, se emitió resolución concediendo la licencia de obras solicitada, para la cual se tramitó el oportuno expediente, por tanto el interesado incurrió en el hecho imponible de la tasa.

Según informe emitido por los Agentes de Policía 6023/6030, de fecha 28 de marzo de 2.017, dice literalmente: “Que girada visita de inspección, se verifica que los trabajos no se han realizado”, por tanto, la obra cuya licencia se concedió en el Expediente L.O.238/2015 no ha sido realizada, por lo que el interesado no incurrió en el hecho imponible del I.C.I.O.

CONCLUSIONES:

Visto lo anterior, procede la devolución del importe del importe abonado en concepto del I.C.I.O.y que asciende a la cantidad de TREINTA Y DOS EUROS (32,00€)”

-Informe jurídico, de fecha 02/05/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1) ACEPTAR de plano el desistimiento de DÑA. ELISABETH GANTERT, y declarar concluso el procedimiento relativo al expediente de licencia municipal de obras, concedida por Decreto con fecha 30/06/2015, y consistentes en SUSTITUCION DE PUERTA DE GARAJE, con emplazamiento en CALLE SAN ISIDRO,5-1.

2) CONCEDER la devolución del importe del I.C.I.O. que asciende a la cantidad de TREINTA Y DOS EUROS (32,00€).

3) NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado y a la oficina de Gestión Tributaria.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	a516fe6a406d4602abba3c24548c3be8001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Antes de la votación de este asunto se incorpora a la Junta de Gobierno el Sr. Concejel D. Ezequiel Andreu Cazalla.

3.2. L.OBRAS 241/2016. AMPLIACION CANALIZACION DE RED DE DISTRIBUCION PARA SUMINISTRO ELECTRICO VIVIENDA RURAL, SITO EN CAÑADA MATATOROS, SOLICITADO POR MARIA DOLORES ATIENZAR TOBARRA

Expediente: Licencias de Obra 2016/241

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de Dña. MARIA DOLORES ATIENZAR TOBARRA, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

-AMPLIACION DE CANALIZACION DE RED DE DISTRIBUCION PARA SUMINISTRO ELECTRICO A VIVIENDA RURAL.

-Calificación: Obra Menor.

-Emplazamiento: CAÑADA MATATOROS.

Documentación: Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. DAVID COBO MESA, presentado en el Registro General de Entrada con fecha 27/05/2016, con número 6838.

2) Informes que obran en el expediente:

- Informes del Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 01/06/2016, 08/11/2016 y 21/02/2017, este último en sentido favorable.

- Informe del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 15/09/2016.

- Informe del Arquitecto Municipal, de fecha 27/12/2016.

- Informe favorable del Parque Natural del Estrecho, de fecha 13/02/2017.

- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 27/04/2017.

- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, 21/04/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a Dña. MARIA DOLORES ATIENZAR TOBARRA, la licencia de obras solicitada, consistente en AMPLIACION DE CANALIZACION DE RED DE DISTRIBUCION PARA SUMINISTRO ELECTRICO A VIVIENDA RURAL, con emplazamiento en CAÑADA DE MATATOROS.

CONDICIONADO PARQUE NATURAL DEL ESTRECHO:

-La edificación a la que se va a dotar de suministro eléctrico deberá contar con una situación urbanística legal.

- La dotación de suministro eléctrico no podrá inducir a la generación de nuevos asentamientos en la zona.

- Se deberá garantizar el soterramiento total de la conducción eléctrica.

- Para el relleno de las zanjas se utilizará el mismo material procedente de la excavación realizada para el emplazamiento de la línea.

- Se deberá garantizar la máxima integración paisajística de la instalación e infraestructuras auxiliares.

-Las infraestructuras auxiliares utilizarán colores similares a los tonos naturales (ocres).

-Los terrenos adyacentes a la acometida no podrán ser empleados para el almacenamiento y/o acopio permanente de materiales.

-Durante la realización de los trabajos se evitará en todo momento la destrucción de cubierta vegetal.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	a516fe6a406d4602abba3c24548c3be8001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





- No estará permitida la corta o retirada de árboles o arbustos (arrancado de raíces) de ejemplares de las especies recogidas en el catálogo de Especies de Flora Amenazada de Andalucía. La corta o retirada de árboles o arbustos de especies no catalogadas requerirá autorización expresa para ello. (Tener en cuenta la presencia de acebuche, lentisco y majoleto adyacente al camino por cuyo margen discurrirá la red).
- No se podrán colmatar o interrumpir cunetas, pasos de agua o vías de escorrentía de agua.
- En caso de deslinde de la Vía Pecuaria "Colada de Mojica" e incompatibilidad de la actuación con esta, se procederá a la reubicación del trazado de la línea e infraestructuras auxiliares.
- Se garantizará el depósito en vertedero o punto limpio autorizado de todos los restos de material y/o escombros generados en el transcurso de la obra (en un plazo no superior a 15 días desde la finalización de esta).
- En caso de resultar zonas dañadas o alteradas como consecuencia de la obra, se procederá a la restauración de las mismas en un plazo no superior a 1 mes desde la finalización de esta.
- Cualquier actuación auxiliar para la realización de los trabajos (acondicionamiento de caminos, pasos de agua, pasos canadienses u otra) deberá ser solicitada previamente.
- Se requiere la presencia de Agente de Medio Ambiente de la zona en el replanteo de los trabajos, con quien podrá comunicarse a través de la oficina de la Unidad Biogeográfica Estrecho Gibraltar, sito en el CEDEFO de Los Barrios, Descansadero de Matavaca 11370, Teléf. 670 94 14 49 // 671 56 25 33.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 6.493,67€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 231,82 €.

AUTOLIQUIDACION: 64,94 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 166,88€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 259,75€

TOTAL LIQUIDACION: 426,63€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 150,00€

FIANZA: 300,00€

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 876,63€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	a516fe6a406d4602abba3c24548c3be8001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.

b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.

c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.

b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de engancho de agua a la general.

c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.

d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.

e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.

f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.

g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación a516fe6a406d4602abba3c24548c3be8001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).

h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.

Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Facultativos que dirigen la obra.

Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.3. LICENCIA DE OBRAS EXP. 508/2016. CAMBIAR VENTANA FACHADA; SUSTITUCION ALICATADO Y SOLERIA; SUSTITUCION FONTANERIA, PUERTAS, Y SANITARIOS, EN VIVIENDA SITA EN CALLE SANCHO IV EL BRAVO, 28, SOLICITADO POR DÑA. JOSEFA MARTINEZ GARRIDO

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	a516fe6a406d4602abba3c24548c3be8001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



Expediente: Licencias de Obra 2016/508

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de Dña. JOSEFA MARTINEZ GARRIDO, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
-REPOSICION DE SOLERIAS, CARPINTERIA INTERIOR, ALICATADOS EN BAÑOS Y COCINA, ENLUCIDOS INTERIORES; INSTALACIONES CUARTO DE BAÑO; SUSTITUCION DE CARPINTERIA, PINTADO Y SANEADO DE LA FACHADA; ARREGLO DE LA IMPERMEABILIZACION.
-Calificación: Obra Menor.
-Emplazamiento: CALLE SANCHO IV EL BRAVO 28, 3ª PLANTA.
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 21/12/2016.
- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 13/01/2017.
- Autorización de la Delegación Territorial de Cultura, de fecha 12/04/2017.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 27/04/2017.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 03/05/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a Dña. JOSEFA MARTINEZ GARRIDO, la licencia de obras solicitada, consistente en REPOSICION DE SOLERIAS, CARPINTERIA INTERIOR, ALICATADOS EN BAÑOS Y COCINA, ENLUCIDOS INTERIORES; INSTALACIONES CUARTO DE BAÑO; SUSTITUCION DE CARPINTERIA, PINTADO Y SANEADO DE LA FACHADA; ARREGLO DE LA IMPERMEABILIZACION, SITA EN C/ SANCHO IV EL BRAVO NÚM. 28 3º PLANTA, y la ocupación de la vía pública para la instalación de un contenedor, ocupando una superficie de 3m2, por un periodo de 1 mes.

CONDICIONANTES:

- Los que determina la Consejería de Cultura.
- La carpintería será del mismo tono a la existente en el edificio, en PVC, sin palillera, para protegerse de la luz tendrá que realizarse con elementos que no afecten a la fachada, estando prohibido las persianas enrollables, se optará por postigos interiores o similar.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 7.850,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 280,25 €.

AUTOLIQUIDACION: 78,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 202,25 €

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 314,00€

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	a516fe6a406d4602abba3c24548c3be8001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





TOTAL LIQUIDACION: 516,25€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 150,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Detalles de la liquidación de la OCUPACION DE VIA PÚBLICA:

TRIBUTO: Tasa ocupacion de terrenos de uso publico local con mercancías con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios, contenedores y otros

CONCEPTO: OVP CON CONTENEDOR EN SANCHO IV EL BRAVO

IMP. (€): 5€ DURACION: 1 MES SUP: 3M2

TOTAL LIQUIDACION: 5€

FIANZA: 150€

TOTAL LIQUIDACIÓN O.V.P. MAS FIANZA: 155,00€.

TOTAL A INGRESAR: 821,25€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	a516fe6a406d4602abba3c24548c3be8001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



8°.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la **Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.)**, la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9.º La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10°.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11°.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12°.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13°.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14°.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.

b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enchufe de agua a la general.

c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.

d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras y si se sitúan ocupando la vía pública o se ocupa estas con cubas, andamios o materiales etc, debe solicitarse al Ayuntamiento autorización para la ocupación.

e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.

f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.

g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).

h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	a516fe6a406d4602abba3c24548c3be8001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

- a) Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
- b) Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
- c) Facultativos que dirigen la obra.
- d) Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15º.- Se establecen como condiciones para la ocupación de la vía pública las siguientes:

a) La ocupación de la vía pública se autorizará exclusivamente con carácter temporal, según la solicitud presentada por el interesado.

b) La ocupación de la vía pública solo puede realizarse mediante instalaciones desmontables.

c) Una vez finalizado el plazo por el que se otorga la autorización, el interesado deberá retirar la instalación colocada en la vía pública, quedando obligado a dejar la zona ocupada en las condiciones en las que se encontraba cuando se confirió el permiso.

d) Antes de proceder a la ocupación autorizada, el interesado deberá dirigirse a la Policía Local y a los técnicos municipales a los efectos de indicarle la concreta ubicación. El incumplimiento de esta obligación de comunicación previa a los servicios municipales indicados, supondrá la revocación de la licencia concedida sin derecho al interesado a indemnización alguna.

e) El interesado queda obligado a constituir una fianza de 150 euros con carácter previo a la ocupación solicitada. La cuantía indicada deberá ingresarse en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento.

f) El incumplimiento de la obligación de pago de la fianza establecida y de la tasa municipal correspondiente supondrá, igualmente, la revocación de la licencia municipal, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

g) La ocupación de la vía pública deberá realizarse, siguiendo las instrucciones dadas por los técnicos municipales, y en todo caso, sin perjudicar el paso de peatones y vehículos por la misma.

h) La referida autorización del uso común especial, es un acto de carácter discrecional, que podrá ser revocado por el órgano competente, en cualquier momento, sin que el interesado tenga derecho a ser indemnizado.

i) El incumplimiento de algunas de estas condiciones, supondrá la revocación de la licencia, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

16º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

17º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

18º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	a516fe6a406d4602abba3c24548c3be8001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.4. LICENCIA DE OBRAS EXP. 81/2017. RESTAURACION DE FACHADA Y POSTERIOR PINTADO, EDIFICIO SITO EN URB. ATLANTERRA PLAYA, SOLICITADO POR C.P. ATLANTERRA PLAYA

Expediente: Licencias de Obra 2017/81

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. MIGUEL ANGEL GARCIA NUÑEZ EN REPRESENTACION DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ATLANTERRA PLAYA 1ª Y 2ª FASE, relativo a solicitud licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

- RESTAURACION DE FACHADA Y PINTADO EXTERIOR.

-Calificación: Obra Menor.

-Emplazamiento: URB. ATLANTERRA PLAYA.

Documentación: Proyecto acompañado de Estudio de Seguridad y Salud y Estudio de Gestión de residuos redactado por el Arquitecto D. Jaime Romero Fons.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 14/03/2017 y 19/04/2017.

- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 21/04/2017.

- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 21/04/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. MIGUEL ANGEL GARCIA NUÑEZ EN REPRESENTACION DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ATLANTERRA PLAYA 1ª Y 2ª FASE, la licencia de obras solicitada, consistente en RESTAURACION DE FACHADA Y PINTADO EXTERIOR, con emplazamiento en URB. ATLANTERRA PLAYA.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 92.506,50€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 3.200,72€.

AUTOLIQUIDACION: 925,06 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 2.275,66 €

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 3.700,26€

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación a516fe6a406d4602abba3c24548c3be8001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





TOTAL LIQUIDACION: 5.975,92€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 997,76€

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 6.973,68€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4°.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5° de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5°.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6°.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7°.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8°.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9°.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.

b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.

c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.-° El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11°.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12°.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13°.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevenirían otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación a516fe6a406d4602abba3c24548c3be8001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de engancho de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	a516fe6a406d4602abba3c24548c3be8001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.5. LICENCIA DE OBRAS EXP. 82/2017. MEJORA DE IMPERMEABILIZACION, EN EDIFICIO SITO EN CALLE JEREZ, 15, SOLICITADO POR D. JOHN BAILEY

Expediente: Licencias de Obra 2017/82

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. JOHN MICHAEL BAILEY, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
 - MEJORA DE LA IMPERMEABILIZACION CON LAMINA NEOLIT DE 41M/2
 - Calificación: Obra Menor.
 - Emplazamiento: CALLE JEREZ, 15.
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
 - Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 14/03/2017.
 - Autorización de la Delegación Territorial de Cultura, de fecha 12/04/2017.
 - Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 27/04/2017.
 - Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 03/05/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. JOHN MICHAEL BAILEY, la licencia de obras solicitada, consistente en MEJORA DE LA IMPERMEABILIZACION CON LAMINA NEOLIT DE 41M/2 SITO EN CALLE JEREZ Nº 15.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 1.230,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 43,91 €.

AUTOLIQUIDACION: 12,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 31,91€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 49,20€

TOTAL LIQUIDACION: 81,11€

En concepto de fianzas deberá abonar:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	a516fe6a406d4602abba3c24548c3be8001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 150,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 231,11€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58 /2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- *De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.*

5º.- *La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.*

6º.- *La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

7º.- *La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.*

8º.- *De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.*

9º.- *La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:*

a) *Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.*

b) *Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.*

c) *Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.*

10º.- *El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.*

11º.- *La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.*

12º.- *La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.*

13º.- *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.*

14º.- *Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:*

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación a516fe6a406d4602abba3c24548c3be8001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





- a) *Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.*
- b) *Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.*
- c) *Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.*
- d) *Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.*
- e) *Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.*
- f) *La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.*
- g) *Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).*
- h) *El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.*
- i) *Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.*
- j) *El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.*
- k) *Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.*
- l) *En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.*
- m) *Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.*
- n) *Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.*
- 15°.- *Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.*
- 16°.- *Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.*
- 17°.- *En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).*

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación a516fe6a406d4602abba3c24548c3be8001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.6. LICENCIA DE OBRAS EXP. 86/2017. SUSTITUCION DOS PUERTAS DE GARAJE POR DOS VENTANAS Y PUERTA DE ENTRADA, EN EDIFICIO SITO EN CALLE JUAN DE LA CIERVA, 2, SOLICITADO POR D. MANUEL FRANCISCO JIMENEZ SERRANO

Expediente: Licencias de Obra 2017/86

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. MANUEL FRANCISCO JIMENEZ SERRANO, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
 - SUSTITUCION DE DOS PUERTAS DE GARAJE POR DOS VENTANAS Y PUERTA DE ENTRADA.
 - Calificación: Obra Menor.
 - Emplazamiento: CALLE JUAN DE LA CIERVA 2.

- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
 - Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 02/05/2017.
 - Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 04/05/2017.
 - Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 03/05/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. MANUEL FRANCISCO JIMENEZ SERRANO, la licencia de obras solicitada, consistente en SUSTITUCION DE DOS PUERTAS DE GARAJE POR DOS VENTANAS Y PUERTA DE ENTRADA, con emplazamiento en CALLE JUAN DE LA CIERVA 2.

CONDICIONANTES:

- El solicitante deberá de obtener previamente la autorización de la comunidad de vecinos, antes del inicio de las obras.
- La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecidos en la licencia de ocupación/utilización del edificio. Se trata de un local sin uso, por lo que, para poder dar uso o desarrollo de actividad, deberá de solicitarse la correspondiente licencia de actividad y presentar proyecto de actividad/obras para el uso al que se destine.
- En caso de que se proceda a la instalación de andamios tubulares o trabajos que implique riesgos tales como trabajos en altura o suspensión con cuerdas (trabajos verticales, etc), se tendrá que estar en posesión del Estudio Básico de Seguridad y Salud o plan de montaje y desmontaje, en referencia a los andamios, estructuras tubulares, plataformas o maquinaria auxiliar; antes del comienzo de las obras.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 1.500,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 53,55 €.

AUTOLIQUIDACION: 10,00 €

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	a516fe6a406d4602abba3c24548c3be8001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 43,55€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 60,00€

TOTAL LIQUIDACION: 103,55€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 60,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 163,55€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- *De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.*

5º.- *La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.*

6º.- *La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

7º.- *La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.*

8º.- *De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.*

9º.- *La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:*

- Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.*
- Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.*
- Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.*

10º.- *El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.*

11º.- *La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.*

12º.- *La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.*

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	a516fe6a406d4602abba3c24548c3be8001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.

b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.

c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.

d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.

e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.

f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.

g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).

h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.

Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Facultativos que dirigen la obra.

Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación a516fe6a406d4602abba3c24548c3be8001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.7. LICENCIA DE OBRAS EXP. 92/2017. COLOCACION DE TARIMA FLOTANTE DE 75M2 Y PINTURA INTERIOR DE 62M2 Y OVP, VIVIENDA SITA EN LA CALLE PADRE FELIX, 12, SOLICITADO POR DÑA. KARIN DUCHIER

Expediente: Licencias de Obra 2017/92

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de Dña. KARIN DUCHIER, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
- COLOCACION DE TARIMA FLOTANTE DE 75 M2 Y PINTURA EN INTERIOR DE 62 M2 DE LA VIVIENDA.
 - Calificación: Obra Menor.
 - Emplazamiento: CALLE PADRE FELIX, 12.
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 16/03/2017.
 - Informe del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 28/03/2017.
 - Autorización de la Delegación Territorial de Cultura, de fecha 12/04/2017.
 - Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 27/04/2017.
 - Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 03/05/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a Dña. KARIN DUCHIER, la licencia de obras solicitada, consistente en COLOCACION DE TARIMA FLOTANTE DE 75 M2 Y PINTURA EN INTERIOR DE 62 M2 DE LA VIVIENDA SITA EN C/ PADRE FELIX NÚM. 12, y la ocupación de la vía pública, para la instalación de un contenedor, ocupando una superficie de 3m2, por un periodo de 1 día.

CONDICIONANTES:

- Los que determine la Consejería de Cultura.
- La solería nueva sustituya a la existente, deberá de respetar los materiales y colores tradicionales en la zona, tanto en fachadas como en cualquier elemento visible desde el exterior.
- La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecidos en la licencia de ocupación/utilización o actividad de la edificación de referencia.
- Se advierte de que los aumentos de volumetría no están autorizados en el presente acuerdo, limitándose la actuación solo al interior de la vivienda.
- En caso de que se proceda a la instalación de andamios tubulares o trabajos que implique riesgos tales como trabajos en altura o suspensión con cuerdas (trabajos verticales, etc), se tendrá que estar en posesión del Estudio Básico de Seguridad y Salud o plan de montaje y desmontaje, en referencia a los andamios, estructuras tubulares, plataformas o maquinaria auxiliar; antes del comienzo de las obras.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	a516fe6a406d4602abba3c24548c3be8001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 5.300,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 189,21 €.

AUTOLIQUIDACION: 53,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 136,21€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 212,00€

TOTAL LIQUIDACION: 348,21€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 120,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Detalles de la liquidación de la OCUPACION DE VIA PÚBLICA:

TRIBUTO: Tasa ocupacion de terrenos de uso publico local con mercancías con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios, contenedores y otros

CONCEPTO: OVP CON CONTENEDOR EN CALLE PADRE FELIX

IMP. (€): 5€ DURACION: 1 DIA SUP: 3M2

TOTAL LIQUIDACION: 5€

FIANZA: 150€

TOTAL LIQUIDACIÓN O.V.P. MAS FIANZA: 155,00€.

TOTAL A INGRESAR: 624,21€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	a516fe6a406d4602abba3c24548c3be8001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la **Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.)**, la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9.º La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras y si se sitúan ocupando la vía pública o se ocupa estas con cubas, andamios o materiales etc, debe solicitarse al Ayuntamiento autorización para la ocupación.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	a516fe6a406d4602abba3c24548c3be8001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
- a) Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
 - b) Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
 - c) Facultativos que dirigen la obra.
 - d) Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15º.- Se establecen como condiciones para la ocupación de la vía pública las siguientes:
- a) La ocupación de la vía pública se autorizará exclusivamente con carácter temporal, según la solicitud presentada por el interesado.
 - b) La ocupación de la vía pública solo puede realizarse mediante instalaciones desmontables.
 - c) Una vez finalizado el plazo por el que se otorga la autorización, el interesado deberá retirar la instalación colocada en la vía pública, quedando obligado a dejar la zona ocupada en las condiciones en las que se encontraba cuando se confirió el permiso.
 - d) Antes de proceder a la ocupación autorizada, el interesado deberá dirigirse a la Policía Local y a los técnicos municipales a los efectos de indicarle la concreta ubicación. El incumplimiento de esta obligación de comunicación previa a los servicios municipales indicados, supondrá la revocación de la licencia concedida sin derecho al interesado a indemnización alguna.
 - e) El interesado queda obligado a constituir una fianza de 150 euros con carácter previo a la ocupación solicitada. La cuantía indicada deberá ingresarse en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento.
 - f) El incumplimiento de la obligación de pago de la fianza establecida y de la tasa municipal correspondiente supondrá, igualmente, la revocación de la licencia municipal, sin derecho del interesado a indemnización alguna.
 - g) La ocupación de la vía pública deberá realizarse, siguiendo las instrucciones dadas por los técnicos municipales, y en todo caso, sin perjudicar el paso de peatones y vehículos por la misma.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación a516fe6a406d4602abba3c24548c3be8001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





h) La referida autorización del uso común especial, es un acto de carácter discrecional, que podrá ser revocado por el órgano competente, en cualquier momento, sin que el interesado tenga derecho a ser indemnizado.

i) El incumplimiento de algunas de estas condiciones, supondrá la revocación de la licencia, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

16º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

17º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

18º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.8. LICENCIA DE OBRAS EXP. 105/2017. SUSTITUCION INSTALACION ELECTRICA DE VIVIENDA, SITA EN CALLE MORENO DE MORA, 9, SOLICITADO POR D. DAMIEN MAURICE CLOETENS

Expediente: Licencias de Obra 2017/105

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. DAMIEN MAURICE CLOETENS, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

- CAMBIAR INSTALACION ELECTRICA.
- Calificación: Obra Menor.
- Emplazamiento: CALLE MORENO DE MORA.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 20/03/2017.
- Autorización de la Delegación Territorial de Cultura, de fecha 12/04/2017.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 27/04/2017.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 03/05/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. DAMIEN MAURICE CLOETENS, la licencia de obras solicitada, consistente en CAMBIAR INSTALACION ELECTRICA, con emplazamiento en CALLE MORENO DE MORA 9.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	a516fe6a406d4602abba3c24548c3be8001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





CONDICIONANTES:

- La instalación (interior de vivienda) deberá de ejecutarse conforme el R.E.B.T, por instalador autorizado.
- En ningún caso se autorizan obras de reforma y nueva construcción.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 3.284,16€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 117,24 €.

AUTOLIQUIDACION: 32,84 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 84,40€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 131,37€

TOTAL LIQUIDACION: 215,77€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 20,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 235,77€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- *De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.*

5º.- *La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.*

6º.- *La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación a516fe6a406d4602abba3c24548c3be8001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	a516fe6a406d4602abba3c24548c3be8001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Facultativos que dirigen la obra.

Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.9. LICENCIA DE OBRAS EXP. 159/2017. REFORMA EN COCINA Y BAÑO, DE VIVIENDA SITA EN BDA. JESUS NAZARENO BLOQUE 6, 3D, SOLICITADO POR DÑA. IRENE WEISS

Expediente: Licencias de Obra 2017/159

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de Dña. IRENE WEISS, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

-SOLERIAS NUEVAS, ALICATADOS EN BAÑO Y COCINA, ENLUCIDOS INTERIORES; INSTALACIONES CUARTO DE BAÑO Y COCINA; SUSTITUCION CARPINTERIA EXTERIOR.

-Calificación: Obra Menor.

-Emplazamiento: BDA JESUS NAZARENO, 6, 3D.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 20/04/2017.

- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 27/04/2017.

- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 24/04/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1°.- CONCEDER a Dña. IRENE WEISS, la licencia de obras solicitada, consistente en SOLERIAS

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	a516fe6a406d4602abba3c24548c3be8001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



NUEVAS, ALICATADOS EN BAÑO Y COCINA, ENLUCIDOS INTERIORES; INSTALACIONES CUARTO DE BAÑO Y COCINA; SUSTITUCION CARPINTERIA EXTERIOR, con emplazamiento en BDA JESUS NAZARENO, 6,3D.

CONDICIONANTES:

-El solicitante deberá de obtener previamente la autorización de la comunidad de vecinos, antes del inicio de las obras.

-La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecidos en la licencia de ocupación/utilización o actividad de la edificación de referencia.

-En caso de que se proceda a la instalación de andamios tubulares o trabajos que implique riesgos tales como trabajos en altura o suspensión con cuerdas (trabajos verticales, etc), se tendrá que estar en posesión del Estudio Básico de Seguridad y Salud o plan de montaje y desmontaje, en referencia a los andamios, estructuras tubulares, plataformas o maquinaria auxiliar; antes del comienzo de las obras.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 5.000,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 178,50 €.

AUTOLIQUIDACION: 25,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 153,20 €

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 200,00€

TOTAL LIQUIDACION: 353,50€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 150,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 503,50€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	a516fe6a406d4602abba3c24548c3be8001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General/ Actas

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación a516fe6a406d4602abba3c24548c3be8001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
- 17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.10. LICENCIA DE OBRAS EXP. 177/2017. SUSTITUCION DE VENTANAS, SUSTITUCION DE ALICATADO DEL BAÑO, DE VIVIENDA SITA EN CALLE BRAILLE, 19F, SOLICITADO POR D. FRANCISCO JOSE RODRIGUEZ MORALES

Expediente: Licencias de Obra 2017/177

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. FRANCISCO JOSE RODRIGUEZ MORALES, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
-SUSTITUCION DE VENTANA DE 1,20X1,20 Y OTRA DE 0,80X1,10 Y SUSTITUCION DE ALICATADO DE BAÑO DE 1,50X2,50.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación a516fe6a406d4602abba3c24548c3be8001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





-Calificación: Obra Menor.
-Emplazamiento: CALLE BRAILLE 19F.

- 2) Los informes adjuntos: Obren en el expediente:
- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 02/05/2017.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 04/05/2017.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 03/05/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. FRANCISCO JOSE RODRIGUEZ MORALES, la licencia de obras solicitada, consistente en SUSTITUCION DE VENTANA DE 1,20M.X1,20M. Y OTRA DE 0,80M.X1,10M. Y SUSTITUCION DE ALICATADO DE BAÑO DE 1,50X2,50 SITO EN CALLE BRAILLE Nº 19 F.

CONDICIONANTES:

- La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecidos en la licencia de ocupación/utilización o actividad de la edificación de referencia.
- En caso de que se proceda a la instalación de andamios tubulares o trabajos que implique riesgos tales como trabajos en altura o suspensión con cuerdas (trabajos verticales, etc), se tendrá que estar en posesión del Estudio Básico de Seguridad y Salud o plan de montaje y desmontaje, en referencia a los andamios, estructuras tubulares, plataformas o maquinaria auxiliar; antes del comienzo de las obras.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 990,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 35,34€.

AUTOLIQUIDACION: 9,90 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 25,44€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 39,60€

TOTAL LIQUIDACION: 65,04€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 70,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 135,04€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	a516fe6a406d4602abba3c24548c3be8001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevenirían otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación a516fe6a406d4602abba3c24548c3be8001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).

h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.

Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Facultativos que dirigen la obra.

Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.11. LICENCIA DE OBRAS EXP. 178/2017. OCULTAR BAJANTE EN EL TECHO DE LOCAL, SITIO EN CALLE ALMADRABA S/N, SOLICITADO POR D. FRANCISCO FERNANDEZ CHICO

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	a516fe6a406d4602abba3c24548c3be8001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



Expediente: Licencias de Obra 2017/178

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. FRANCISCO JESUS FERNANDEZ CHICO, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
-OCULTAR BAJANTE EN TECHO DE LOCAL DE 2M/2 sin uso autorizado
-Calificación: Obra Menor.
-Emplazamiento: CALLE ALMADRABA S/N.
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 02/05/2017.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 04/05/2017.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 03/05/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. FRANCISCO JESUS FERNANDEZ CHICO, la licencia de obras solicitada, consistente en OCULTAR BAJANTE EN TECHO DE LOCAL SIN USO DE 2M/2 SITO EN C/ ALMADRABA S/N.

CONDICIONANTES:

-La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecidos en la licencia de ocupación/utilización o actividad de la edificación de referencia.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 450,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 16,07 €.

AUTOLIQUIDACION: 4,50 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 11,57 €

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 18,00€

TOTAL LIQUIDACION: 29,57€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 20,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 49,57€

Plazo de ingreso (Art. 62 Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	a516fe6a406d4602abba3c24548c3be8001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevenirían otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación a516fe6a406d4602abba3c24548c3be8001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
- 17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.12. CA-OA-2011.135 RESOLUCION DE CALIFICACION AMBIENTAL, LICENCIA DE OBRAS E IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDAD CAFETERIA-HAMBURGUESERIA Y BAR CON MÚSICA "BOLA 8" EN P.I. LA VEGA NAVE 104. TITULAR: D. MANUEL LÓPEZ CAZALLA

Expediente: CA-OA-2011/135

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	a516fe6a406d4602abba3c24548c3be8001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. MANUEL LÓPEZ CAZALLA, relativo a licencia municipal de obras y licencia municipal de actividad, se observa:

Objeto: Calificación Ambiental, Licencia Municipal de Actividad y Licencia Municipal de Obras
Actividad: CAFETERÍA-HAMBURGUESERÍA Y BAR CON MÚSICA, con nombre comercial "BOLA 8".
Ubicación: POLÍGONO INDUSTRIAL LA VEGA, NAVE 104, DE TARIFA

1.- Con fecha 12.07.2011, se admite a trámite las solicitudes de licencia municipal de apertura y de licencia municipal de obras, relativas a actividad calificada, e inclusión en el expediente del trámite de la calificación ambiental.

2.- Se han aportado al expediente los siguientes informes:

- Con fecha 15.07.2011-r.g.e.15.07.2011-6119, se recibe informe Sanitario sobre Proyecto de Adecuación de local, en el que se indica: "(...) Tras el estudio del proyecto se concluye que supone una base adecuada para la adaptación de este local destinado a la actividad antes mencionada, en función de la normativa de aplicación vigente. Es por ello que, se emite un informe FAVORABLE sobre dicho proyecto. Se recuerda al promotor que, además de la normativa tenida en cuenta para la redacción de este proyecto, se adoptarán las medidas recogidas en R.D. 2207/95 y R.D. 3483/00. Lo que le comunico para su conocimiento y tenga los efectos oportunos.

- Con fecha 01.08.2011-r.g.e.03.08.2011-667, se recibe informe emitido por el Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, en el que se indica: "(...) y tras estudio de la documentación aportada se informa que el proyecto aportado cumple con las exigencias básicas de seguridad en caso de incendio establecidas en el artículo 11 del R.D. 314/2006 CTE. (...)"

- Certificado emitido por la Sra. Secretaria General, con fecha 31.10.2012, en el que indica: "CERTIFICA: Que durante el periodo de información pública, durante el cual ha estado expuesto al público el expediente núm. Licencias de Actividades CA-OA-2011/135, de licencia municipal de apertura y licencia municipal de obras, para implantación de la actividad de CAFETERÍA-HAMBURGUESERÍA Y BAR CON MÚSICA, con nombre comercial "BOLA 8", con emplazamiento en POLÍGONO INDUSTRIAL LA VEGA, NAVE 104 DE TARIFA (CÁDIZ), promovido por D. MANUEL LÓPEZ CAZALLA: EDICTO en el Tablón Municipal: desde el día 14.07.2011 al 10.08.2011 NOTIFICACION individual a colindantes: desde el día 04.06.2012 al 28.06.2012 RESULTA LO SIGUIENTE: NO consta en el expediente, que se hayan presentado alegaciones al mismo."

- Informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, con fecha 19.01.2017, en el que se indica: "(...) 3º) CONCLUSIONES: 3.1- ACTIVIDAD La actividad y uso, se adapta a la normativa vigente cumpliendo los parámetros definidos en el P.G.O.U, por lo que la actividad pretendida en cuestión, e implantación en la finca de referencia es urbanísticamente viable. Se informa favorablemente la siguiente actividad calificada: "CAFETERÍA- HAMBURGUESERÍA Y BAR CON MÚSICA, EN ESTABLECIMIENTO CON EMPLAZAMIENTO EN NAVE 1.04, POLÍGONO LA VEGA, DE ESTA CIUDAD". - Que ha finalizado el plazo establecido de información pública, no habiéndose presentado alegaciones al expediente. MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS: Las medidas correctoras previstas para los principales impactos, son las necesarias para el inicio de la actividad con las cuales se consigue prevenir, minimizar o eliminar: emisiones, vertidos, residuos, ruidos y consumo de recursos. GENERACIÓN DE RESIDUOS: - Para obtener una buena gestión de residuos urbanos es necesario clasificarlos y separarlos adecuadamente para su posterior retirada por la empresa autorizada de gestionarlos. En el proyecto técnico, se deberá realizar la correcta gestión de los residuos mediante el

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	a516fe6a406d4602abba3c24548c3be8001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





cálculo del volumen de residuos generados y el sistema de retirada selectiva de los mismos. - Los aceites usados generados en las actividades de restauración deberán ser almacenados en envases homologados, situándose en sitios adecuados para su posterior recogida por un gestor autorizado. En ningún caso, verter los aceites en los desagües del local. CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA: - Disponer de campana extractora en cocina o sobre el elemento productor de humos u olores, ésta estará dotada de filtro antigrasa de fácil mantenimiento. Las cocinas industriales de restaurantes, mueven grandes masas de aire para poder controlar los contaminantes y por ello es necesario que tengan un diseño con aportación de aire primario para evitar el gasto innecesario de aire calefaccionado. En grandes cocinas se podría tener todo el techo del local similar a una campana de extracción continua, combinando las entradas de aire primario con los caudales de extracción, el control de las condensaciones y líquidos grasos y los puntos de iluminación. Son sistemas de extracción que permiten cocinar en cualquier punto del local y repartir los fogones, las freidoras, los hornos, etc. - El punto de evacuación de los humos y olores deberá estar situado a 1 metro por encima de cualquier edificación en un radio de 10 metros y de cualquier hueco de ventilación en un radio de 50 metros. En caso de no ser posible el cumplimiento de esta condición, se puede permitir la salida de humos por fachada siempre que ésta se realice 2.5 metros por encima de la acera y no exista ningún hueco de ventilación por encima de la salida de humos proyectada. - Evitar el aumento térmico que provocan los focos de calor de la actividad en las viviendas colindantes. - Incluir medios y equipos para corregir y filtrar los olores. CONTAMINACIÓN ACÚSTICA: - Doble puerta en las actividades que dispongan de equipo de música - Aislar los apoyos de motores y bombas (equipos generadores de vibraciones) con materiales elásticos - En las actividades con instalación musical que puedan producir molestias por ruidos, se deberá instalar un limitador-controlador de potencia sonora del tipo LA-01, que será debidamente precintado para garantizar que no se superan los límites de los valores sonoros. 3.2- OBRAS Las obras de adaptación de nave sin uso a la actividad solicitada, se consideran viables urbanísticamente, según el refundido final de fecha 16.12.2016. CONDICIONANTES: Deberá de constar para el inicio de actividad, la instalación de doble puerta acústica en la entrada del establecimiento, como medida correctora en relación a los ruidos y vibraciones procedentes de la actividad. 3.3- INICIO DE ACTIVIDAD: Una vez concedida las licencias de actividad y de obras, y ejecutadas éstas, deberá aportarse al expediente para la concesión de la licencia de apertura para el inicio de la actividad, la siguiente documentación: 1.- Certificado del técnico director acreditativo de que la actividad se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado (incluido las obras de insonorización definidas en el Estudio Acústico) y a las medidas correctoras medioambientales que constan el mismo. 2.- Certificado final de obras firmado por el técnico redactor del proyecto de adecuación presentado, donde se haga constar que las obras han sido realizadas de acuerdo con el referido proyecto y están en condiciones de ser utilizadas, y certificar que las medidas de seguridad de protección en caso de incendio activas como pasivas se han realizado conforme a la normativa vigente, aportando boletines de las instalaciones con sello de registro de la Consejería competente de la Junta de Andalucía y certificados de las empresas instaladoras autorizadas y firmado por el técnico titulado competente, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993 requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada. 3.- Fotografía de la fachada y fotografías de las medidas de seguridad en caso de incendio interior, definidas en el proyecto/certificado de seguridad. 4.- Certificado y ensayo de cumplimiento de las condiciones in situ, de inmisión sonora, ruido de impacto, aislamiento a ruido aéreo, etc, sobre las edificaciones, fincas colindantes por la producción de ruidos y vibraciones procedentes de la actividad (discoteca, sistema de climatización en unidades en cubierta, etc), según el art. 49, y demás artículos que establezca el DECRETO 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía y la ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DEL AMBIENTE ACÚSTICO EN TARIFA. 5.- Certificado de instalación del limitador-controlador de la instalación acústica, así como calibrado según la el DECRETO 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía y la ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DEL AMBIENTE ACÚSTICO EN TARIFA. 6.- Siguiente documentación referente a las instalaciones de B.T y GAS: -Boletines de la empresa instaladora. - Legalización Instalaciones ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, referentes a instalaciones de B.T. -Certificado de inspección inicial en caso de que así lo requiera la normativa técnica

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	a516fe6a406d4602abba3c24548c3be8001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



aplicable. - Boletín instalador GAS (MODELO IRG-3), indicando la potencia calorífica instalada 7.- Póliza del seguro de responsabilidad civil para el establecimiento, conforme a lo establecido en la Ley 13/1.999, de 15 de diciembre, en relación con el Decreto 109/2.005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, según este último los contratos de seguro de responsabilidad civil previstos en esta norma, deberán cubrir en todo caso, los daños materiales y personales ocasionados a las personas asistentes al desarrollo de la actividad, en los siguientes términos: - Para responder por daños personales con resultado de muerte e invalidez absoluta permanente la suma mínima asegurada para un aforo autorizado de 101 a 300 personas será de 526.000 euros. - Para responder por el resto de daños personales y por daños materiales, las sumas aseguradas serán libremente pactadas por las partes contratantes. - Las sumas aseguradas tendrán a todos los efectos la consideración de límites máximos de la indemnización a pagar por el asegurador por anualidad y siniestro, siendo el límite máximo por víctima en todo caso, 151.000 euros. 8.- Informe sanitario y de bomberos de inspección ocular al establecimiento. Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado. Por la poca entidad de la obra y por no afectar a ningún bien público no se solicita fianza por la ejecución de la obra. AUTOLIQUIDACION: 439,00 € OBRAS Y 200,00 € ACTIVIDAD. VALORACIÓN PROYECTO: 62.371,39 €. FIANZA OBRA: 500,00 EUROS . FIANZA RESIDUOS: 1.500,00 EUROS . AFORO: 144 en P.B+ 159 en P.A= 303 PERSONAS”.

- Informe emitido por el Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, con fecha 24.03.2017-r.g.e.31.03.2017-3672, en el que se indica: “(...) y tras estudio de la documentación aportada se informa que el proyecto aportado cumple con las exigencias básicas de seguridad en caso de incendio establecidas en el artículo 11 del R.D. 314/2006 CTE. Con la documentación final de obra el técnico director de obra deberá acreditar que se han realizado todas las medidas de seguridad en caso de incendio tanto activas como pasivas conforme a la normativa, aportando además documentación que acredite los valores de resistencia al fuego alcanzados en los elementos portantes metálicos tras la protección pasiva prevista. Deberá aportar certificado de la empresa instaladora habilitada conforme al R.D. 1942/1993 RIPCI de las instalaciones de protección contra incendios que precisen ser realizadas por este tipo de empresas. Deberá aumentar la dotación de BIEs de 25mm en la planta baja y la planta alta del establecimiento debido a que no ha quedado justificado en el proyecto que las BIEs previstas se protege a la totalidad de la superficie de dichas plantas teniendo en cuenta las divisiones verticales previstas. – Deberá aportar copia de la ficha técnica descriptiva (modelo Seguridad Contra Incendios de la Junta de Andalucía conforme al Decreto 59/2005) de las instalaciones de protección contra incendios del establecimiento, con registro de la Consejería competente en Industria de la Junta de Andalucía. El aforo del establecimiento de uso pública concurrencia determinado en el proyecto aportado es de ocupantes en la planta baja y 98 ocupantes en la planta alta, para los usos previstos en el proyecto.

- Informe emitido por el Sr. Asesor Jurídico, con fecha 02.05.2017, en el que concluye: “(...)CONCLUSIONES Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, se estima lo siguiente: a).- Procede la concesión de la preceptiva y previa resolución de calificación ambiental favorable de la actividad, con las medidas correctoras indicadas en el informe técnico de fecha 19.01.2017. b).- Procede la concesión de la preceptiva licencia para la actividad, con arreglo al condicionado impuesto en el informe técnico de fecha 19.01.2017. c).- Procede la concesión de la preceptiva licencia de obras solicitada, con arreglo al condicionado impuesto en el informe técnico de fecha 19.01.2017. d).- Una vez concedidas las licencias de actividad y de obras, y ejecutadas éstas, deberá aportarse al expediente para la concesión de la licencia de apertura para el inicio de la actividad, la documentación relacionada en el apartado 3 (conclusiones), concretamente en los números 1 a 8 de la parte final del informe, antes transcrito, actualizando la cuantía del seguro obligatorio de responsabilidad civil correspondiente al aforo superior a 300 personas que figura en dicho informe técnico. Asimismo se recuerda aquí que, antes de la apertura y funcionamiento al público del establecimiento, se deberá cumplimentar lo siguiente: -Presentar copia autenticada del contrato suscrito con una empresa de seguridad, autorizada e inscrita por el Ministerio del

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación a516fe6a406d4602abba3c24548c3be8001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





Interior, de acuerdo con las condiciones de dotación de vigilantes de seguridad establecida en el artículo 15.1ª) en relación con el artículo 16.4 del Reglamento General de la Admisión de Personas en los Establecimientos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por el Decreto 10/2003, de 28 de enero (publicado en el BOJA núm. 36, de fecha 21.02.2003), modificado por el Decreto 119/2005, de 10 de mayo (BOJA núm. 97, de fecha 20.05.2005) y por el Decreto 258/2007, de 9 de octubre (BOJA núm. 211, de fecha 25.10.2007), y del que se desprende la obligación de disponer, durante todo su horario de funcionamiento, de la siguiente dotación mínima de vigilantes de seguridad: Uno, cuando el establecimiento tenga un aforo autorizado de 300 a 450 personas. Al tener la obligación de concertar servicios de vigilancia (artículo 16.2 del mencionado Reglamento), el establecimiento deberá disponer de un sistema de conteo y control de afluencia de personas en locales de pública concurrencia, debidamente verificado y certificado de acuerdo con lo establecido en la normativa estatal sobre la materia (artículo 16.6 del citado Reglamento) entre la que se encuentra la Orden ITC/3708/2006, de 22 de noviembre, por la que se regula el control metrológico del Estado de los sistemas para el conteo y control de afluencia de personas en locales de pública concurrencia (publicada en el Boletín Oficial del Estado número 292, de fecha 07.12.2006). e).- Al respecto se observa: e.1).- Que la actividad de BAR figura en el epígrafe III.2.8.d) BARES del Anexo I (Nomenclátor aprobado por el Decreto 78/2002, de 26 de febrero) dentro, pues, de los establecimientos de HOSTELERÍA que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2.1.e) de la Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 25.03.2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 43, de fecha 13.04.2002) tiene el siguiente régimen general de horarios para el supuesto de BARES CON MÚSICA: -HORARIO MÁXIMO DE CIERRE (Establecimientos de hostelería y restauración con licencia municipal de apertura de pubs y bares con música): 3,00 horas (letra f) del apartado 1 del artículo 2 de la mencionada Orden). Aunque los viernes, sábados y vísperas de festivo podrán cerrar una hora más tarde de los horarios especificados (apartado 2 del artículo 2 de la citada Orden). - HORARIO DE APERTURA AL PÚBLICO: La apertura al público de los establecimientos de hostelería y restauración con licencia municipal de apertura de pubs y bares con música, así como de los establecimientos de esparcimiento, en ningún caso podrá producirse antes de las 12,00 horas del día (apartado 5 del artículo 2 de dicha Orden). e.2).- Que las actividades de RESTAURANTE (al que se asimilan las hamburgueserías, las pizzerías y otros de naturaleza análoga) y de CAFETERÍA figuran respectivamente en los epígrafes III.2.8.a) RESTAURANTES y III 2.8.c) CAFETERÍAS del Anexo I (Nomenclátor aprobado por el Decreto 78/2002, de 26 de febrero) dentro, pues, de los establecimientos de HOSTELERÍA que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2.1.e) de la Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 25.03.2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 43, de fecha 13.04.2002) tiene el siguiente régimen general de horarios: - HORARIO MÁXIMO DE CIERRE: 2,00 horas. Aunque los viernes, sábados y vísperas de festivo podrán cerrar una hora más tarde de los horarios especificados (apartado 2 del artículo 2 de la citada Orden). -HORARIO DE APERTURA AL PÚBLICO: En el caso de los restantes establecimientos públicos (de hostelería y restauración, salvo los pubs y bares con música), no podrán abrir al público antes de las 6,00 horas del día (apartado 5 del artículo 2 de dicha Orden).”

- Informe emitido por la Sra. Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 03.05.2017

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Otorgar la calificación ambiental favorable a la actividad de CAFETERÍA-HAMBURGUESERÍA Y BAR CON MÚSICA, con nombre comercial “BOLA 8”, con emplazamiento en POLÍGONO INDUSTRIAL LA VEGA, NAVE 1.04 DE ESTA CIUDAD, con las medidas correctoras indicadas en el informe técnico de fecha 19.01.2017, que son las siguientes: “MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS: Las medidas correctoras previstas para los principales impactos, son las necesarias para el inicio de la actividad con las cuales se consigue prevenir, minimizar o eliminar: emisiones, vertidos, residuos, ruidos y consumo de recursos. GENERACIÓN DE RESIDUOS: - Para obtener una buena gestión de residuos urbanos es necesario clasificarlos y separarlos adecuadamente para su posterior retirada

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	a516fe6a406d4602abba3c24548c3be8001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



por la empresa autorizada de gestionarlos. En el proyecto técnico, se deberá realizar la correcta gestión de los residuos mediante el cálculo del volumen de residuos generados y el sistema de retirada selectiva de los mismos. - Los aceites usados generados en las actividades de restauración deberán ser almacenados en envases homologados, situándose en sitios adecuados para su posterior recogida por un gestor autorizado. En ningún caso, verter los aceites en los desagües del local. CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA: - Disponer de campana extractora en cocina o sobre el elemento productor de humos u olores, ésta estará dotada de filtro antigrasa de fácil mantenimiento. Las cocinas industriales de restaurantes, mueven grandes masas de aire para poder controlar los contaminantes y por ello es necesario que tengan un diseño con aportación de aire primario para evitar el gasto innecesario de aire calefaccionado. En grandes cocinas se podría tener todo el techo del local similar a una campana de extracción continua, combinando las entradas de aire primario con los caudales de extracción, el control de las condensaciones y líquidos grasos y los puntos de iluminación. Son sistemas de extracción que permiten cocinar en cualquier punto del local y repartir los fogones, las freidoras, los hornos, etc. - El punto de evacuación de los humos y olores deberá estar situado a 1 metro por encima de cualquier edificación en un radio de 10 metros y de cualquier hueco de ventilación en un radio de 50 metros. En caso de no ser posible el cumplimiento de esta condición, se puede permitir la salida de humos por fachada siempre que ésta se realice 2.5 metros por encima de la acera y no exista ningún hueco de ventilación por encima de la salida de humos proyectada. - Evitar el aumento térmico que provocan los focos de calor de la actividad en las viviendas colindantes. - Incluir medios y equipos para corregir y filtrar los olores. CONTAMINACIÓN ACÚSTICA: - Doble puerta en las actividades que dispongan de equipo de música - Aislar los apoyos de motores y bombas (equipos generadores de vibraciones) con materiales elásticos - En las actividades con instalación musical que puedan producir molestias por ruidos, se deberá instalar un limitador-controlador de potencia sonora del tipo LA-01, que será debidamente precintado para garantizar que no se superan los límites de los valores sonoros.”, conforme a lo indicado en el informe emitido por el Sr. Asesor Jurídico de fecha 02.05.2017

SEGUNDO: Conceder licencia municipal de apertura en fase actividad, para implantación de la actividad de CAFETERÍA-HAMBURGUESERÍA Y BAR CON MÚSICA, con nombre comercial “BOLA 8”, con emplazamiento en POLÍGONO INDUSTRIAL LA VEGA, NAVE 104 DE ESTA CIUDAD; con un aforo de 303 personas (144 P.B + 159 P.A), con el condicionado indicado en el informe técnico de fecha 19.01.2017 e informe jurídico de fecha 02.05.2017, con los requisitos y condicionantes que a continuación se relacionan:

2.1.- La validez y eficacia de esta licencia –que se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros- está condicionada a que se obtengan por los interesados cuantos permisos, autorizaciones o requisitos exijan las disposiciones vigentes para este tipo de actividades, y en su caso, se liquiden los derechos establecidos en la respectiva Ordenanza Municipal.

2.2.a.- El horario de apertura y cierre para el desarrollo de la actividad de BAR CON MÚSICA, será el establecido por Orden de la Consejería de Gobernación, de 25 de Marzo de 2.002, (HORARIO MÁXIMO DE CIERRE: 03,00 horas (letra f del apartado 1 del artículo 2 de la Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 25.03.2002), HORARIO DE APERTURA: A partir de las 12,00 horas del día.(apartado 5 del artículo 2 de dicha Orden). Viernes, sábados y vísperas de festivos el horario de cierre podrá ampliarse una hora más.

2.2.b.- El horario de apertura y cierre para el desarrollo de la actividad de RESTAURANTE (al que se asimilan las hamburgueserías, las pizzerías y otros de naturaleza análoga) y CAFETERÍA figuran respectivamente en los epígrafes III.2.8.a) RESTAURANTES y III.2.8.c) CAFETERÍAS del Anexo I, será el establecido por Orden de la Consejería de Gobernación, de 25 de Marzo de 2.002, (HORARIO MÁXIMO DE CIERRE: 02,00 horas (apartado 2 del artículo 2 de la Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 25.03.2002), HORARIO DE APERTURA: A partir de las 06,00 horas del día.(apartado 5 del artículo 2 de dicha Orden). Viernes, sábados y vísperas de festivos el horario de cierre podrá ampliarse una hora más.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	a516fe6a406d4602abba3c24548c3be8001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





2.3.- D. MANUEL LÓPEZ CAZALLA, deberá abonar en su caso, en la Tesorería de este Ayuntamiento, el importe de la tasa correspondiente por la expedición de la licencia de apertura, a la entrega de la resolución de inicio de la actividad y cartulina de apertura.

2.4.- D. MANUEL LÓPEZ CAZALLA, como titular y, en su caso, sus empleados, estarán obligados, con ocasión y consecuencia de la organización de esta actividad, a cumplir las obligaciones relacionadas en el artículo 14 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

TERCERO: Conceder licencia municipal de obras solicitada a D. MANUEL LÓPEZ CAZALLA, para ejecutar las obras solicitadas, con arreglo al condicionado impuesto en el informe técnico de fecha 19.01.2017 e informe jurídico de fecha 02.05.2017 (Deberá de constar para el inicio de actividad, la instalación de doble puerta acústica en la entrada del establecimiento, como medida correctora en relación a los ruidos y vibraciones procedentes de la actividad.)

Por otro lado, esta licencia está sujeta a los requisitos y condicionantes que a continuación se relacionan:

3.1.- Antes del inicio de las obras, el/la solicitante deberá aportar al expediente un ejemplar de proyecto de ejecución visado, en caso de que no lo hubiese aportado.

3.2.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

3.3.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza, que, en su caso correspondan.

3.4.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

3.5.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

3.6.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

3.7.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no se comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto sexto.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

3.8.- El plazo de caducidad de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

3.9.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

3.10.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

3.11.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	a516fe6a406d4602abba3c24548c3be8001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



3.12.- Asimismo, se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de Obras, Jefatura de la Policía Local y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
 - a) Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
 - b) Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
 - c) Facultativos que dirigen la obra.
 - d) Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

3.13.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

CUARTO: Para al inicio de la actividad, D. MANUEL LÓPEZ CAZALLA, una vez ejecutadas las obras, deberá presentar en el Registro General, la siguiente documentación, a los efectos de que el Ayuntamiento, autorice el inicio de la actividad mediante decreto, y se proceda a la entrega de la correspondiente cartulina de la licencia de apertura y utilización:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	a516fe6a406d4602abba3c24548c3be8001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





- Documentación relacionada en los números 1 a 8 de la parte final del informe técnico de fecha 19.01.2017 e informe emitido por el Sr. Asesor Jurídico de fecha 02.05.2017, siguientes informes:

- 1.- Certificado del técnico director acreditativo de que la actividad se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado (incluido las obras de insonorización definidas en el Estudio Acústico) y a las medidas correctoras medioambientales que constan el mismo.
- 2.- Certificado final de obras firmado por el técnico redactor del proyecto de adecuación presentado, donde se haga constar que las obras han sido realizadas de acuerdo con el referido proyecto y están en condiciones de ser utilizadas, y certificar que las medidas de seguridad de protección en caso de incendio activas como pasivas se han realizado conforme a la normativa vigente, aportando boletines de las instalaciones con sello de registro de la Consejería competente de la Junta de Andalucía y certificados de las empresas instaladoras autorizadas y firmado por el técnico titulado competente, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993 requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.
- 3.- Fotografía de la fachada y fotografías de las medidas de seguridad en caso de incendio interior, definidas en el proyecto/certificado de seguridad.
- 4.- Certificado y ensayo de cumplimiento de las condiciones in situ, de inmisión sonora, ruido de impacto, aislamiento a ruido aéreo, etc, sobre las edificaciones, fincas colindantes por la producción de ruidos y vibraciones procedentes de la actividad (discoteca, sistema de climatización en unidades en cubierta, etc), según el art. 49, y demás artículos que establezca el DECRETO 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía y la ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DEL AMBIENTE ACÚSTICO EN TARIFA.
- 5.- Certificado de instalación del limitador-controlador de la instalación musical, así como calibrado según la el DECRETO 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía y la ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DEL AMBIENTE ACÚSTICO EN TARIFA.
- 6.- Siguiendo documentación referente a las instalaciones de B.T y GAS: -Boletines de la empresa instaladora. -Legalización Instalaciones ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, referentes a instalaciones de B.T. -Certificado de inspección inicial en caso de que así lo requiera la normativa técnica aplicable. - Boletín instalador GAS (MODELO IRG-3), indicando la potencia calorífica instalada.
- 7.- Póliza del seguro de responsabilidad civil para el establecimiento, conforme a lo establecido en la Ley 13/1.999, de 15 de diciembre, en relación con el Decreto 109/2.005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, según este último los contratos de seguro de responsabilidad civil previstos en esta norma, deberán cubrir en todo caso, los daños materiales y personales ocasionados a las personas asistentes al desarrollo de la actividad, en los siguientes términos: - Para responder por daños personales con resultado de muerte e invalidez absoluta permanente la suma mínima asegurada para un aforo autorizado de 101 a 300 personas será de 526.000 euros. - Para responder por el resto de daños personales y por daños materiales, las sumas aseguradas serán libremente pactadas por las partes contratantes. - Las sumas aseguradas tendrán a todos los efectos la consideración de límites máximos de la indemnización a pagar por el asegurador por anualidad y siniestro, siendo el límite máximo por víctima en todo caso, 151.000 euros.
- 8.- La documentación que se indica en el informe sanitario (Se recuerda al promotor que, además de la normativa tenida en cuenta para la redacción de este proyecto, se adoptarán las medidas recogidas en R.D. 2207/95 y R.D. 3483/00. Lo que le comunico para su conocimiento y tenga los efectos oportunos.) y en el informe de bomberos (Con la documentación final de obra el técnico director de obra deberá acreditar que se han realizado todas las medidas de seguridad en caso de incendio tanto activas como pasivas conforme a la normativa, aportando además documentación que acredite los valores de resistencia al fuego alcanzados en los elementos portantes metálicos tras la protección pasiva prevista. Deberá aportar certificado de la empresa instaladora habilitada conforme al R.D. 1942/1993 RIPCI de las instalaciones de protección contra incendios que precisen ser realizadas por este tipo de empresas. Deberá aumentar la dotación de BIEs de 25mm en la planta baja y la planta alta del establecimiento debido a que no ha quedado

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	a516fe6a406d4602abba3c24548c3be8001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



justificado en el proyecto que las BIEs previstas se protege a la totalidad de la superficie de dichas plantas teniendo en cuenta las divisiones verticales previstas. – Deberá aportar copia de la ficha técnica descriptiva (modelo Seguridad Contra Incendios de la Junta de Andalucía conforme al Decreto 59/2005) de las instalaciones de protección contra incendios del establecimiento, con registro de la Consejería competente en Industria de la Junta de Andalucía. El aforo del establecimiento de uso pública concurrencia determinado en el proyecto aportado es de ocupantes en la planta baja y 98 ocupantes en la planta alta, para los usos previstos en el proyecto.)

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar, junto con la solicitud de devolución de fianza, justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Asimismo, una vez presentada la documentación relacionada, deberá incorporarse al expediente los siguientes informes: informe técnico municipal, informe sanitario, e informe del Consorcio de Bomberos, todos ellos de inspección ocular al establecimiento, así como informe jurídico municipal.

QUINTO: Aprobar la siguiente liquidación y los plazos para su abono:

LICENCIAS URBANÍSTICAS C.URBANO			
Obras, construcc. e inst.	60.012 a 102.20		1.116,45
Impuesto construcciones, instalaciones y obras	4%		2.494,86

AUTOLIQUIDACIÓN:439,00€
REFERENCIA CATASTRAL:
VALORACIÓN:62.371,39€
EXPADIENTE: OA-135/2011

Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2017	OBRAS	3172,31	0	3172,31

CUOTA RESULTANTE 3172,31€

En concepto de fianzas deberá abonar las siguientes cantidades:

FIANZA OBRA:500,00 EUROS
FIANZA DE RESIDUOS:1.500,00 EUROS

IMPORTE TOTAL A INGRESAR:5172,31€ (3172,31+500,00+1.500,00)

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	a516fe6a406d4602abba3c24548c3be8001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

SEXTO: Notificar el presente acuerdo al interesado expresándole los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes; trasladar a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.13. OA-2017.42 LICENCIA DE OBRAS PARA INSTALACION DE CAJERO AUTOMÁTICO EN FACHADA DE COMERCIO DE ALIMENTACIÓN 24 HORAS de nombre comercial EL TETE EN C/ BATALLA DEL SALADO, 78 DE TARIFA. TITULAR: EURONET 360 FINANCE LIMITED

Expediente: OA-Licencias de Actividades 2017/42

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. Buenaventura Morón Carrillo, en representación de EURONET 360 FINANCE LIMITED, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
- INSTACIÓN DE CAJERO AUTOMÁTICO EN FACHADA DE COMERCIO DE ALIMENTACIÓN 24 HORAS EL TETE.
 - Calificación: Obra Menor.
 - Emplazamiento: C/. BATALLA DEL SALADO, NÚM. 78, DE TARIFA (CÁDIZ).

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, con fecha 06.02.2017, en el que se indica: "(...) 3.- CONCLUSIONES: 1º) Que las obras se adaptan al planeamiento vigente, por tanto estimo que no existe inconveniente técnico en la realización de las mismas, conforme a la documentación presentada, debiéndose emitir el correspondiente informe jurídico. **CONDICIONANTES:** -La instalación solicitada se ejecutará de forma que sea accesible a todos los usuarios incluidos los de movilidad reducida o discapacidad, según el Decreto 293/2009, de 07 de julio, por el que se aprueban el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo y el transporte, así como con lo dispuesto en las ordenanzas municipales vigentes sobre la materia. Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado. Por la poca entidad de la obra y por no afectar a ningún bien público no se solicita fianza por la ejecución de la obra.(...)"

- Informe emitido por el Sr. Asesor Jurídico, con fecha 27.04.2017, en el que se indica: "(...) Por parte del Sr. Arquitecto Técnico Municipal se emite informe favorable, con condicionantes. En consecuencia,

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	a516fe6a406d4602abba3c24548c3be8001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





desde este Asesor Jurídico se informa que no existe inconveniente, desde el punto de vista jurídico, en conceder la licencia de obras indicadas al comienzo, con los condicionantes del Técnico.”

- Informe emitido por el Área de Gestión Tributaria, con fecha 03.05.2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a EURONET 360 FINANCE LIMITED, la licencia de obras solicitada, consistente en INSTALACIÓN DE CAJERO AUTOMÁTICO EN FACHADA DE COMERCIO DE ALIMENTACIÓN 24 HORAS EL TETE, SITO EN C/. BATALLA DEL SALADO, 78, DE TARIFA (CÁDIZ), condicionado a lo indicado en el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal de fecha 06.02.2017. (-La instalación solicitada se ejecutará de forma que sea accesible a todos los usuarios incluidos los de movilidad reducida o discapacidad, según el Decreto 293/2009, de 07 de julio, por el que se aprueban el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo y el transporte, así como con lo dispuesto en las ordenanzas municipales vigentes sobre la materia.)

2º.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

LICENCIAS URBANÍSTICAS C.URBANO

Obras, construcc. e inst. hasta	12.020€		402,34
Impuesto construcciones, instalaciones y obras		4%	450,80

AUTOLIQUIDACIÓN:12,70€

REFERENCIA CATASTRAL:

VALORACIÓN:11270,000€

EXPEDIENTE:OA-42/2017

Ejercicio	Cont. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2017	OBRAS	840,44	0	840,44

Importe:840,44€

En concepto de fianzas deberá abonar las siguientes cantidades:

FIANZA DE RESIDUOS:30,00€

IMPORTE TOTAL A INGRESAR:870,44€ (840,44+30,00)

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	a516fe6a406d4602abba3c24548c3be8001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación a516fe6a406d4602abba3c24548c3be8001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 16°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4. MOCIONES URGENTES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	a516fe6a406d4602abba3c24548c3be8001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



noviembre, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, por razones de urgencia el Sr. Alcalde-Presidente somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local el expediente tramitado por el Área de Disciplina Urbanística para la Resolución de Procedimiento de Protección de la Legalidad Expte. 2017/1 incoado a ALFONSO JERONIMO RODRIGUEZ BLANCO y motivada la urgencia del asunto señalando que el interesado ha manifestado su voluntad de llevar a cabo la demolición y considerando que se trata de una obra que afecta al Conjunto Arqueológico de Baelo Claudia y por razones de conveniencia y oportunidad para evitar más dilaciones en su ejecución y facilitar que pueda llevarse a cabo antes del comienzo de la temporada estival se propone su aprobación en esta sesión y no demorarla a la próxima sesión de la Junta de gobierno

Sometida a votación la previa declaración de la urgencia del asunto, la Junta de Gobierno Local, con los votos favorables del Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andréu Cazalla, Sebastián Galindo Viera y Dña. Noelia Moya Morales, por unanimidad, aprueba la previa declaración de la urgencia del asunto y la procedencia de su debate.

A continuación se somete a consideración el expediente:

Área de Presidencia y Desarrollo Sostenible.

4.1. Resolución Procedimiento Protección de la Legalidad expte 2017/1 incoado a ALFONSO JERONIMO RODRIGUEZ BLANCO

PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO

Nº Expediente: Protección de la Legalidad 2017/1

Se da cuenta de la Propuesta de Resolución despachada por la Sra. Instructora, de fecha 03.05.2017, del expediente incoado de oficio a D/Dña. ALFONSO JERONIMO RODRIGUEZ BLANCO, por la realización de obras sin licencia consistentes en ampliación de edificación existente, aumentando la volumetría, número de plantas y superficie construida, con una superficie de 30 m² aproximadamente, con emplazamiento en EL LENTISCAL, BOLONIA, POLIGONO 13, PARCELA 1, término municipal de Tarifa, dentro de los límites del Parque Natural del Estrecho, dentro de zona de Yacimiento Arqueológico, dentro de zona de Servidumbre de Protección del Dominio Público Marítimo Terrestre, el cual se ha tramitado en el departamento de Sanciones y Disciplina Urbanística.

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

De conformidad con lo previsto en el ART.172.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se procede a emitir informe, que tiene el carácter de Propuesta de Resolución según ART.183 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de Diciembre (B.O.J.A. núm. 154 de 31 de Diciembre del 2002), (en adelante L.O.U.A), modificada por Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo (en adelante L.M.V.P.S.), Decreto 60/2010, 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (en adelante R.D.U.A), en relación con el expediente de protección de la legalidad urbanística núm. A-1/2017 (001) incoado por realizar obras consistentes en *Ampliación de vivienda con aumento de volumetría en planta alta, emplazadas en Polígono 13, Parcela 1, de Bolonia, término municipal de Tarifa*; careciendo de la correspondiente licencia municipal para ello, siendo su promotor/propietario/responsable D/ña. ALFONSO RODRIGUEZ BLANCO.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	a516fe6a406d4602abba3c24548c3be8001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





- Son los que constan en el expediente de referencia, Protección de la Legalidad 2017/1.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

1º. A fecha de 23/01/2017 se decretó iniciar procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad contra D. ALFONSO RODRIGUEZ BLANCO, por la realización de Ampliación de vivienda con aumento de volumetría en planta alta, en Polígono 13, Parcela 1, de Bolonia, término municipal de Tarifa, careciendo de la preceptiva licencia municipal, según diligencia de constancia de hechos realizada por la Policía Local de fecha 05.01.2017, agentes con número de carnet profesional 1210/0051; Igualmente se le concedió el plazo de DIEZ DÍAS para que presentara alegaciones o aportara los documentos que creyera oportunos en interés a su defensa. Dicho acuerdo fue notificado el pasado 23.02.2017 por la Policía Local de Tarifa, practicándose el precepto de dichas obras el mismo día.

Asimismo, en el Acuerdo de iniciación notificado, no se le insta la legalización de las obras en base a lo previsto en el Art.183 de la L.O.U.A., que establece un procedimiento para obras manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística vigente, según informe realizado por el Sr. Arquitecto Técnico municipal de fecha 20.01.2017, donde, en el apartado conclusiones, se hace constar lo siguiente: “3-CONCLUSIÓN: 1º) Si se ha producido el derrumbe de la cubierta de la edificación de referencia, como indica el solicitante en la licencia solicitada (LO-2017-004), considero que podría haberse tratado de una edificación con problemas estructurales, la cual, no se habrían ejecutado las obras de mantenimiento para el deber de conservación por parte del propietario, a lo largo de su vida útil, no siendo autorizables obras de consolidación ni reconstrucción, al tratarse de una edificación fuera de ordenación. 2º) Que las obras solicitadas no se ajustan a las que se están ejecutando realmente sin autorización, modificándose la altura inicial, aumentando la superficie construida exterior al elevar la altura de los muros creando una planta más abuhardillada o entreplanta, aumentando la volumetría existente, consolidando la edificación y cambiando la tipología constructiva de la cubierta, no tratándose de pequeños arreglos en la cubierta original y de pequeñas reparaciones que exigen la higiene, ornato y conservación del inmueble e instalaciones, por lo que no serían autorizables al sobrepasar las obras autorizadas para edificaciones fuera de ordenación. 3º) En conclusión, estimo que las obras REALMENTE EJECUTADAS con la descripción, no se consideran viables urbanísticamente y no son legalizables. 4º) Afecciones Sectoriales: -Parque Natural del Estrecho; -Cultura, zona de Yacimiento Arqueológico; -Medio Ambiente, en relación a la afección de zona de Servidumbre de Protección del Dominio Público Marítimo Terrestre.”

2º. Consta orden de paralización de las obras en el inmueble con núm. de referencia en el catastro como parcela 0021008-00TE59G ubicadas dentro de la Zona Arqueológica de “Baelo Claudia”, de fecha 10.01.2017, dictada por la Delegada Territorial de Educación, Cultura y Deporte, por Delegación de la Directora General de Bienes Culturales, Núm. de ref. DPPH/JGB/MAR (122).

3º. De fecha 14.03.2017, núm. de r.g.e. 2747, el interesado presenta pliego de descargos contra el acuerdo de iniciación del procedimiento de la referencia donde, en síntesis, manifiesta lo siguiente:

- 1). El interesado solicitó licencia de obras para sustitución de cubierta existente.
- 2). Que las obras no se encuentran dentro de la Zona Arqueológica.
- 3). Que la orden de paralización de obras procedente de la Delegación Territorial de Cultura no ha sido notificada al dicente. Sin embargo, se procedió a la paralización de las obras de forma inmediata en cuanto se personó la Policía Local en el lugar.
- 4). Que se han iniciado diferentes expedientes por parte de diferentes administraciones contra el recurrente. Que son tres las administraciones que intervienen por los mismos hechos. Cita el artículo 31 de la ley 40/2016, que establece que no podrán sancionarse los hechos que lo hayan sido penal o administrativamente, en los casos en que se aprecie identidad del sujeto, hecho y fundamento.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	a516fe6a406d4602abba3c24548c3be8001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





- 5). Que las obras denunciadas no han tenido supervisión técnica sino que se basan en unas diligencias policiales, por lo que cuestiona que se haya incrementado la superficie construida. Alega que no se ha realizado ninguna intervención que directamente pueda haber dañado materiales, edificación o parte integrada directamente en las ruinas que disponga protección cultural, porque las obras no han supuesto remoción del terreno ni alguna otra actuación que haya podido afectar al patrimonio soterrado.
- 6). Propone como medio de prueba el testimonio de constructor para que aclare el alcance de la obra y ausencia de remoción de los terrenos.
- 7). El denunciado tiene intención de llevar a efecto la inmediata restauración de la legalidad urbanística infringida en el sentido y forma que se determine por el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa por lo que solicita le sea expedida orden de ejecución para ello.
- 8). Reitera que las obras no se encuentran dentro del Yacimiento Arqueológico y el interesado actuará según disponga el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, por lo que no habrá existencia de tipo penal, por lo que para evitar el traslado al Ministerio Fiscal se propone una serie de medios de prueba.
- 9). Disconformidad con la orden de precinto de las obras y uso de las instalaciones de dicha vivienda
- SOLICITA, que admita lo manifestado y las pruebas propuestas y dicte ORDEN DE EJECUCIÓN relativa a la demolición de las obras realizadas y reposición al estado original y tras su verificación proceda a la resolución y archivo del procedimiento, dejando sin efecto la medida cautelar.

-En relación con lo anterior cabe considerar lo siguiente:

PRIMERO: En base al ART.168.1.c) de la L.O.U.A de 7/2002 de 30 de Diciembre en relación con el ART.25 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia de la Administración Local, es decir del municipio, el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del Orden Jurídico perturbado.

SEGUNDO: La L.O.U.A., en su disposición transitoria primera, apartado 1, prevé que desde la entrada en vigor de esta Ley serán de aplicación íntegra, inmediata y directa, cualquiera que sea el instrumento de planeamiento que esté en vigor y sin perjuicio de la continuación de su vigencia, el Título VI de esta Ley (sobre la Disciplina Urbanística); no obstante la regla 3ª (sobre infracciones urbanísticas y sanciones), letra b) de dicho apartado 1, matiza que los procedimientos que, al momento de entrada en vigor de la presente Ley, estuvieran ya iniciados, se tramitarán y resolverán con arreglo a la normativa en vigor en el momento de su inicio, esto mismo se prevé en la Disposición Transitoria Primera del, Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TERCERO: Procederá adoptar la medida de reposición de la realidad física alterada cuando las obras sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, se inste la legalización y esta haya sido denegada, se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto y de las actuaciones de instrucción en el procedimiento resulte la improcedencia legal de dicha legalización por disconformidad de los actos con las determinaciones de la legislación y de la ordenación urbanística aplicables, se acordará la reposición (demolición o construcción en su caso) a costa del interesado de las cosas a su estado originario y se procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar, concediéndole UN MES (el plazo máximo en que puede ejecutarse puede ser de dos meses según el RDOUA, Art.50.1) para realizarlo desde el momento en que se le notifique la resolución del expdte. de Disciplina Urbanística, ART.183.2 de la L.O.U.A modificado por Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación a516fe6a406d4602abba3c24548c3be8001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





Suelo, y ART.29.4,5 y ART.49 y 50 del RDU. Igualmente el Art.183.5 de la L.O.U.A. modificado por L.M.V.P.S., dispone que el Ayuntamiento o la Consejería competente en materia de urbanismo, en su caso, sin perjuicio de la correspondiente medida de suspensión acordada, dispondrá la inmediata demolición de las actuaciones de urbanización o edificación que sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, previa audiencia al interesado, en el plazo máximo de UN MES, Art.52.1 RDU.

CUARTO: En el caso de que el interesado reponga voluntariamente la realidad física alterada, por la realización de las obras mencionadas en el Antecedente de Hecho 1º al estado anterior, serían aplicables los beneficios previstos en el ART.183.4 de la L.O.U.A. modificada por L.M.V.P.S., los cuales consistirían en la reducción en un 50 % de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el sancionador o a la devolución en el importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho, así como en su caso a la minoración o extinción de las sanciones accesorias del ART.209 de la L.O.U.A., Art.50.4 del RDU.

QUINTO: En el caso de incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física alterada a su estado anterior dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 €, con la posibilidad, en cualquier momento, de llevar a cabo la ejecución subsidiaria a costa del interesado; ejecución a la que deberá procederse en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva. Todo ello en atención al carácter no sancionador sino de medio para la ejecución forzosa que tiene las indicadas multas coercitivas.

SEXTO: La notificación de la resolución que se adopte deberá hacerse efectiva en el plazo de UN AÑO, a contar desde la adopción del acuerdo de iniciación, Art.182.5 de la LOUA.

SÉPTIMO: Que se ha concedido el trámite de audiencia previo al despacho de la correspondiente resolución según lo previsto en el artículo 183 de la LOUA y 49.1 del RDU. En cuanto a las alegaciones presentadas por el interesado, se ha solicitado informe técnico, despachándose el mismo el pasado 14.04.2017 por el Sr. Arquitecto Técnico municipal, haciendo constar lo siguiente: "(...) En relación a las alegaciones aportadas en fecha 14.03.2017: **Punto 2º:** Deberá ser la Consejería de Cultura la que determine finalmente la afección o no de yacimiento arqueológico, no obstante, por el planeamiento vigente, según el P.G.O.U. se encuentra dentro de zona de Protección Arqueológica. **Punto 5º:** -El Real Decreto 1010/1993, de 25 de junio, tiene una finalidad solo catastral y no urbanística o de planeamiento urbanístico. -Que si consta entreplanta en el interior, si se considera un aumento de la superficie construida, independientemente de si se trata de superficie computable o no, en función de la altura resultante final. El reportaje fotográfico existente si se observa la construcción de una escalera interior y por tanto la existencia de entreplanta en su interior. Que se ha procedido a la modificación de la tipología constructiva original, elevando los muros de carga, apertura de nuevos huecos al exterior, modificación de la altura libre inicial y superficie construida interior. -En la solicitud de licencia presentada en fecha 5.01.2017, se expone que: "Debido al derrumbe de la cubierta para sustituirla por cubierta de chapa con aislamiento, demoler cabeza de muro por su mal estado y reposición de alzado", no obstante, en el punto quinto de las presentes alegaciones, se indica que: "Las obras que recientemente se estaban ejecutando, consistía en la retirada del techo de chapa y ampliación de muros, por encontrarse en mal estado de conservación la citada cubierta." Hay contradicción entre lo expuesto en la licencia de obras, con la motivación de las obras justificadas en las alegaciones. **Conclusiones:** me ratifico en las conclusiones del informe técnico de fecha 20.01.2017." En relación a las manifestaciones realizadas por la parte interesada de la existencia de tres procedimientos administrativos sancionadores así como existencia de procedimiento penal, es necesario hacer referencia a que el procedimiento que nos ocupa no tiene carácter sancionador sino que nos encontramos ante un procedimiento de disciplina urbanística de protección de la legalidad y reposición de la realidad física alterada. En cuanto a lo manifestado por existir prejudicialidad penal, es necesario hacer mención a que el presente procedimiento no tiene carácter sancionador, sino que su único objetivo es restablecer la realidad física alterada y el orden jurídico

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	a516fe6a406d4602abba3c24548c3be8001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





perturbado, pero no sancionar la conducta realizada por el interesado, la cual pudiera ser constitutiva de infracción administrativa. Es más, que al no ser este expediente un Procedimiento de carácter sancionador regulado en la ley 39/2015 y Ley 40/2015, de 1 de octubre, sino un procedimiento de Restablecimiento del Orden Jurídico Perturbado regulado en los Art.183 y siguientes de la L.O.U.A., y que según la doctrina del Tribunal Supremo estos procedimientos no tiene el carácter de sancionadores (STS de 17.02.1984, R.1061; STS de 09.06.1988, R.4553; STS de 04.12.1990, R. 9716), no son de aplicación en este caso los principios que rigen el Procedimiento Administrativo Sancionador, aunque si caben aplicar los principios que rigen el Procedimiento Administrativo Común, regulado en las citadas normas 39 y 40 de 2015. De la misma forma se pone de manifiesto el hecho de que la decisión de demoler una construcción ejecutada o en ejecución incompatible con la ordenación vigente es una exigencia que el legislador impone a la Administración municipal (art.182 y 183 LOUA) y que ésta, por tanto, no puede eludir. En relación con lo manifestado por la parte interesada de suspender la ejecución de la orden de demolición hasta que recaiga Sentencia en el proceso penal, deberá desestimarse la misma por cuanto el fin del procedimiento administrativo incoado de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad no es otro que restituir el orden jurídico perturbado y la realidad física alterada con independencia de la presunta responsabilidad penal en la que puede haber incurrido el interesado. Sentencia 115/2014, Juzgado de lo Contencioso núm.1, de Algeciras. (FFDD 3º): NON BIS IN IDEM: ÁMBITO SANCIONADOR NO DEL RESTABLECIMIENTO; (...) El principio non bis in idem impide una pluralidad de sanciones a unos mismos hechos siempre que se de una triple identidad: sujetos, hechos y fundamentos jurídicos de la sanción. Y así expresamente se recoge en el artículo 133 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC en adelante) afirmando que “no podrán sancionarse los hechos que hayan sido sancionados penal o administrativamente, en los casos en los que se aprecie identidad del sujeto, hecho y fundamento.” De la dicción del precepto legal transcrito se deduce este principio es propio del derecho sancionador en sentido estricto. Consecuentemente no es de aplicación en el ámbito del restablecimiento de la legalidad urbanística, pues una orden de restablecimiento en sentido jurídico estricto no es una sanción. Así, en nuestro caso, en relación a la actuación de la comunidad autónoma (expediente CA/2008/2006/AG.MA/ENP). Dos son las razones que nos llevan a rechazar la vulneración del citado principio. En primer lugar de la actuación administrativa de la comunidad autónoma aportada es una simple propuesta de resolución, no constando el resultado final del procedimiento sancionador. Y, en segundo lugar, es evidente del contenido de tal actuación administrativa autonómica, que su fundamentación jurídica es la vulneración del artículo 26.2e) de la ley 2/89 de 18 de julio que aprueba el Inventario Espacios Naturales de Andalucía y se establecen Medidas Adicionales para su protección. En cambio, la actuación administrativa municipal tiene por fundamento la vulneración de la normativa del plan general de ordenación urbana en lo relativo al suelo no urbanizable de protección paisajístico forestal, sistemas generales de espacios libres, parque recreativo, al prohibir el uso específico de construcción residencial. Por tanto, incluso aunque se tratase de dos resoluciones sancionadoras en sentido estricto, la autonómica y la municipal, no se daría la identidad relativa a la fundamentación jurídica. Pero, repetimos, la actuación municipal no es sancionadora, sino de restablecimiento. Como se dice en la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía (STSJAnd-Sevilla en adelante) de fecha 5/12/2013, dictada en recurso de apelación 424/2013, al analizar dos actuaciones sancionadoras, por parte de la Comunidad Autónoma y por parte del Ayuntamiento, concluye “...*tampoco por razones de fondo podemos estimar la vulneración alegada pues es claro que no concurre una de las identidades –la de fundamento- exigible para concluir la vulneración del principio non bis in idem, toda vez que los procedimientos sancionadores seguidos ante las Administraciones municipal y autonómica responden a regímenes jurídicos distintos, y se relacionan con la protección de bienes jurídicos igualmente diferentes.*” Sin olvidar que el principio non bis in idem no es de estricta aplicación en los procedimientos de restablecimiento de la legalidad urbanística. Así la Sentencia del Tribunal Supremo de 12/07/2012, Sala de lo Contencioso-administrativo, dictada en el recurso de casación nº 3324/2010, nos dice que “*es de sobra conocida que la ejecución de obras o instalaciones clandestinas por no estar amparadas por el precepto título habilitante, da lugar a la tramitación de, al menos, dos tipos de procedimientos: 1.-El tendente la restauración de los bienes afectados, y 2.-la imposición de sanciones por*

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	a516fe6a406d4602abba3c24548c3be8001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



infracción urbanística...”, lo cual no es nuevo pues ya venía contemplado en el art.51 del Real Decreto 2187/1978 de 23 de junio, Reglamento de Disciplina Urbanística. Añadiendo que “Tal compatibilidad ha sido declarada en jurisprudencia consolidada de esta Sala, como es el caso, entre otras, de las SSTs de 26 de septiembre de 1995, RA 2713/1991, de 26 de octubre de 1998, RA 7294/1992, de 5 de julio de 1999, RC 3848/1993, de 19 de mayo de 2000, RC 808/1995 y de 22 de febrero de 2002, RC 1231/1998 y en la más reciente de 2005, RC 6694/2002. En concreto, en la STS de 19 de 2000 declaramos que: “Tampoco puede admitirse, en segundo y decisivo lugar, que se califique como sanción una orden de demolición de obras ilegalizables construidas sin licencia...” (...) En la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo de Granada del TSJ en Andalucía, de fecha 25/05/2009, dictada en el rollo de apelación nº 431/2005 se analiza un supuesto de acto administrativo de restablecimiento de la legalidad urbanística, en el que también se ha dictado una Sentencia Penal condenatoria por delito contra la ordenación del territorio pero en el que no se ha declarado por vía de responsabilidad civil la demolición de lo ilegalmente construido. Y nos dice que “...no solo es posible acordar la demolición en el procedimiento administrativo aún cuando haya recaído Sentencia en el proceso penal tramitado por los mismos hechos sin pronunciamiento sobre la responsabilidad civil, no solo por no ser la demolición imperativa ara el órgano penal que en cualquier caso, podrán ordenar motivadamente, a cargo del autor del hecho, sino porque la Administración puede y debe hacer aplicación de los preceptos del texto refundido de la ley del suelo de 1992 y Reglamento de Disciplina Urbanística tal y como se expone en la Sentencia apelada.” Añadiendo que “La imperatividad en orden a proceder a reponer los bienes afectados no deja lugar a dudas, ni desde luego se ve afectada por la ausencia de pronunciamiento del órgano penal, siendo irrenunciable.” De igual forma, por un lado el interesado manifiesta que acatará la orden de ejecución que dicte esta administración local, sin embargo, de otro lado propone que se le tome testimonio al constructor de la obra, sin embargo, se rechaza la práctica de dicha prueba por innecesaria al presente expediente. Al respecto debe señalarse que aún cuando el Art.24 de la CE, haya constitucionalizado el derecho a utilizar los medios de prueba pertinentes, como un derecho fundamental ejecutable en cualquier tipo de proceso e inseparable del derecho mismo de defensa que garantiza a quien está inmerso en un conflicto que se dilucida jurisdiccionalmente, la posibilidad de impulsar una actividad probatoria acorde con sus intereses, siempre que la misma esté autorizada por el ordenamiento (STC 131/95), **sin embargo no comprende un hipotético derecho de llevar a cabo una actividad probatoria ilimitada.** Esto es, que tal derecho de prueba no es un derecho absoluto y el juzgador no tiene obligación de admitir todos los medios y diligencias propuestas.

A lo expuesto debe añadirse que el propio TC (por todas STC 6/2003, de 20 de enero), ha rechazado reiteradamente la identificación entre defecto o irregularidad procesal e indefensión, pues no toda infracción procesal es causante de la vulneración del derecho contemplado en el artículo 24.1 CE, sino que sólo alcanza tal relevancia aquella que, por anular las posibilidades de alegación, defensa y prueba, cause una verdadera y real indefensión de la parte (SSTC 230/1992, de 14 de diciembre ; 106/1993, de 22 de marzo; 185/1994, de 20 de junio; 1/1996, de 15 de enero ; 89/1997, de 5 de mayo; 75/2000, de 27 de marzo, entre muchas otras). En concreto, la irrelevancia constitucional de la utilización de la forma de providencia en lugar de Auto ha sido el hilo conductor en resoluciones tales como las SSTC 159/2004, de 4 de octubre y 40/2002, de 14 de febrero, en la que, al resolver una cuestión semejante y recogiendo doctrina constitucional sentada desde la STC 113/1988, de 9 de junio , afirma que, para que el defecto de forma de la resolución alcance relevancia constitucional, es preciso que determine

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	a516fe6a406d4602abba3c24548c3be8001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





En relación con lo anterior, el TSJA, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª, Sentencia de 09.04.2013, en su FFJJ 1º, dice: (...) *apoya su recurso en la errónea valoración de la prueba por la juzgadora de instancia, toda vez que asegura que consta con toda claridad que las obras se encontraban plenamente terminadas, a los efectos de determinar el “diez a quo” del plazo prescriptivo, y consecuencia de lo anterior, se ha producido la caducidad, al decidir unilateralmente la Administración la suspensión del procedimiento. En definitiva, insiste en lo que ya planteó en el Juzgado: concurre la prescripción y la caducidad. Por tanto, comoquiera que está reiterando las alegaciones planteadas en el Juzgado y a ella ha dado cumplida respuesta la juzgadora “a quo”, realmente el motivo esgrimido por la parte apelante, sin duda, incide de lleno no solo en el ámbito de la valoración de la prueba, sino también en el de la apreciación de los hechos, e incluso en el de la aplicación de los preceptos; recordemos que la jurisprudencia ha defendido como uno de los principios básicos de la prueba el de la plena soberanía del juzgador para determinar los hechos, apreciando la prueba en su conjunto, y ello como inexorable consecuencia del principio de inmediación, es decir, de la práctica de la prueba en presencia y ante el Juez, de manera que salvo que esa valoración resulte ilógica, contraria a las máximas de la experiencia, o a las reglas de la santa crítica, ha de prevalecer tal apreciación sobre la valoración que de la misma realizan ambas partes, o una sola de ellas, como es aquí el caso. Y eso es lo que aquí acontece con la parte apelante: pretende que prevalezca la valoración que ella hace de las pruebas y su apreciación de los hechos. Y comoquiera que la Sala comprueba que la juzgadora motiva, razona y explica pormenorizadamente los medios de prueba practicados, que obran en autos, así como los hechos sustentados por esas pruebas, y no vislumbra en esa valoración, ni tampoco en la aplicación de los preceptos, nada ilógico, irracional, desacertado, o contrario a las máximas de la experiencia o las reglas de la santa crítica, ello ha de desembocar en la desestimación del motivo esgrimido, haciendo nuestros los acertados e impecables razonamientos jurídicos de la juzgadora de instancia. En definitiva, no ha concurrido ni la caducidad ni la prescripción.”(ST 512/2011, Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras). Sentencia del TS DE 10.03.1998, dictada en recurso 3472/1992, afirma que “(...) acreditada la existencia de unas obras no ajustadas al planeamiento y no amparadas por licencia alguna, la prueba de que aquellas se habían realizado en un periodo anterior a los cuatro años el día en que fueron descubiertas habría correspondido precisamente a quien alega la prescripción de la infracción descrita.”, y el mismo Tribunal afirma: la carga de la prueba en el supuesto litigioso. De otro lado, el interesado pretende que esta administración incumpla con su deber de poner en conocimiento del Ministerio Fiscal los hechos que pudieran ser constitutivos de infracción penal, circunstancia esta que se produjo con anterioridad a que el interesado presentase su pliego de descargos. De la misma forma se le comunica que según el P.G.O.U de Tarifa, las obras se encuentran en zona de Yacimiento Arqueológico, además de dentro de los límites del Parque Natural del Estrecho y dentro de la zona de afección de Servidumbre de Protección del Dominio Público Marítimo Terrestre, por lo que el presente procedimiento no lo es porque la Delegación Territorial haya dado una orden de paralización de las obras, sino porque se están realizando unas obras sin licencia municipal, y no susceptibles de legalización en zonas de especial protección por Legislación Específica. En cuanto a lo manifestado por parte del interesado de que considera excesivo el precinto del uso de las instalaciones donde se están efectuando las obras, dicho precinto se ha ordenado para evitar que el interesado persistiera en su actitud, según se prevé en el artículo 181 de la L.O.U.A.*

SE PROPONE:

Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos al respecto, se concluye que procedería lo siguiente:

1.- Ordenar a D/ña. ALFONSO RODRIGUEZ BLANCO, la demolición/retirada, a su costa, de las obras consistentes en: modificación de cubierta existente y ampliación de vivienda existente con aumento de volumetría en planta alta, en Polígono 13, Parcela 1, Bolonia, término municipal de Tarifa, con referencia catastral 0021008-00TE59G, para las cuales no tiene concedida licencia municipal, reponiendo así la realidad física alterada, en el plazo máximo de UN MES, desde la recepción de la resolución que se lo ordena. De la misma forma, se le comunica de la obligación que tiene de gestionar y depositar los residuos generados con la ejecución de lo ordenado con empresa homologada para ello.

2.- Recordar a D/ña. ALFONSO RODRIGUEZ BLANCO, que, el cumplimiento voluntario de la anterior orden de reposición le reportará los beneficios establecidos en el ART.183 de la

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	a516fe6a406d4602abba3c24548c3be8001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





L.O.U.A modificado por L.M.V.P.S., Art.50.4 del RDU A (fundamentalmente: derecho a la reducción en un cincuenta por ciento de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho).

3.-Apercibir a D/ña. ALFONSO RODRIGUEZ BLANCO, de que, si transcurridos los plazos señalados en el punto 1 de este decreto, la demolición no hubiera sido realizada, esta se efectuará subsidiariamente por esta Administración, con los gastos a costa del interesado, sin perjuicio de aplicar las multas coercitivas previstas en el Art.184 de la L.O.U.A, Art.50.1 del RDU A. mientras dure el incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física alterada. Del mismo modo se informa que del incumplimiento de dicha obligación de demoler se dará traslado al Ministerio Fiscal, Art.556 del vigente Código Penal, por si los hechos pudieran dar lugar a responsabilidad penal.

4.- Notificarlo a los interesados para su cumplimiento y comunicarlo a la Policía Local para su conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el punto segundo.

5.-En cumplimiento de lo previsto en el Art.50.3 del RDU A se deberá dar traslado de la resolución adoptada a las empresas suministradoras de servicios urbanos para que retiren definitivamente el suministro, así como instar la constancia de dicha Resolución en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario en la forma la forma y efectos previstos en la legislación correspondiente, Art.50.3 del RDU A.”.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Ordenar a D/ña. ALFONSO RODRIGUEZ BLANCO, la demolición/retirada, a su costa, de las obras consistentes en: modificación de cubierta existente y ampliación de vivienda existente con aumento de volumetría en planta alta, en Polígono 13, Parcela 1, Bolonia, término municipal de Tarifa, con referencia catastral 0021008-00TE59G, para las cuales no tiene concedida licencia municipal, reponiendo así la realidad física alterada, en el plazo máximo de UN MES, desde la recepción de la resolución que se lo ordena. De la misma forma, se le comunica de la obligación que tiene de gestionar y depositar los residuos generados con la ejecución de lo ordenado con empresa homologada para ello.

2.- Recordar a D/ña. ALFONSO RODRIGUEZ BLANCO, que, el cumplimiento voluntario de la anterior orden de reposición le reportará los beneficios establecidos en el ART.183 de la L.O.U.A modificado por L.M.V.P.S., Art.50.4 del RDU A (fundamentalmente: derecho a la reducción en un cincuenta por ciento de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho).

3.-Apercibir a D/ña. ALFONSO RODRIGUEZ BLANCO, de que, si transcurridos los plazos señalados en el punto 1 de este decreto, la demolición no hubiera sido realizada, esta se efectuará subsidiariamente por esta Administración, con los gastos a costa del interesado, sin perjuicio de aplicar las multas coercitivas previstas en el Art.184 de la L.O.U.A, Art.50.1 del RDU A. mientras dure el incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física alterada. Del mismo modo se informa que del incumplimiento de dicha obligación de demoler se dará traslado al Ministerio Fiscal, Art.556 del vigente Código Penal, por si los hechos pudieran dar lugar a responsabilidad penal.

4.- Notificarlo a los interesados para su cumplimiento y comunicarlo a la Policía Local para su conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el punto segundo.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	a516fe6a406d4602abba3c24548c3be8001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



5.-En cumplimiento de lo previsto en el Art.50.3 del RDUa se deberá dar traslado de la resolución adoptada a las empresas suministradoras de servicios urbanos para que retiren definitivamente el suministro, así como instar la constancia de dicha Resolución en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario en la forma la forma y efectos previstos en la legislación correspondiente, Art.50.3 del RDUa.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4. MOCIONES URGENTES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del día, por razones de urgencia el Sr. Alcalde-Presidente somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local el expediente tramitado para DENEGACIÓN de LICENCIA solicitada mediante la presentación de DECLARACION RESPONSABLE de inicio de actividad de VENTA DE MATERIAL OUTLET DEPORTIVO DE KITESURF "BEST OUTLET" EN PLAN PARCIAL LA MARINA II, MANZANA 1. TITULAR: BLUE KITE 25, S.L., y motivada la urgencia del asunto señalando que con la presentación de la declaración responsable para el inicio de actividad el interesado ha entendido autorizada la misma salvo que se le comunique que la actividad no queda autorizada por los motivos que se señalen en los informes de actuación de inspección posterior y por razones de conveniencia y oportunidad para evitar más dilaciones en su resolución, se propone su aprobación en esta sesión y no demorarla a la próxima sesión de la Junta de gobierno

Sometida a votación la previa declaración de la urgencia del asunto, la Junta de Gobierno Local, con los votos favorables del Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andréu Cazalla, Sebastián Galindo Viera y Dña. Noelia Moya Morales, por unanimidad, aprueba la previa declaración de la urgencia del asunto y la procedencia de su debate.

A continuación se somete a consideración el expediente:

Área de Presidencia y Desarrollo Sostenible.

4.2. DR-AI-2017.71 DENEGACIÓN DE AUTORIZACION SUJETA A DECLARACION RESPONSABLE DE ACTIVIDAD DE VENTA DE MATERIAL OUTLET DEPORTIVO DE KITESURF "BEST OUTLET" EN PLAN PARCIAL LA MARINA II, MANZANA 1. TITULAR: BLUE KITE 25, S.L.

Expediente: DR-AI-2017/71

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de Dª Nuria Garcia Arranz, en representación de BLUE KITE 25, S.L., relativo a solicitud de licencia municipal de actividad sujeta a DECLARACIÓN

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	a516fe6a406d4602abba3c24548c3be8001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



RESPONSABLE PARA APERTURA de local e inicio de actividad de VENTA DE MATERIAL OUTLET DEPORTIVO DE KITESURF (COMERCIO AL POR MENOR DE JUGUETES, ARTÍCULOS DE DEPORTE, PRENDAS DEPORTIVAS DE VESTIDO, CALZADO Y TOCADO (EPIG. 659.6)), con nombre comercial “BEST OUTLET”, se observa:

Actividad: VENTA DE MATERIAL OUTLET DEPORTIVO DE KITESURF “BEST OUTLET”

Epígrafe: 659.6 de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios. (Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado).

Ubicación del Establecimiento: PLAN PARCIAL LA MARINA II, MANZANA I, DE TARIFA

Se ha aportado al expediente la siguiente documentación:

a.- Con fecha 31.03.2017-r.g.e.3711 Declaración responsable y comunicación previa para ejercicio de actividad.

b.-Se han realizado las siguientes actuaciones

- Con fecha 19.04.2017 se emite informe por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, en el que se indica: “(...) 3.- CONCLUSIONES: 1.- La actividad solicitada afecta y se solicita sobre unas instalaciones efímeras, autorizadas mediante una licencia para un uso determinado de oficina de ventas, según el expdte. C-102/2006. 2.- El uso original y finalidad de la licencia existente original ha finalizado y cesado en su uso autorizado. 3.- El uso comercial al que se destina no se considera viable, sobre la edificación de referencia, al considerar que el planeamiento vigente, pese a estar autorizado el uso comercial solamente en planta baja, este se ejecutará con la correspondiente licencia municipal correspondiente a la ordenación y edificación de la manzana. 4.- No se habilita para el inicio de la actividad. Dar traslado a la Policía Local y se emita informe jurídico al respecto.”
- Con fecha 27.04.2017 se emite informe por el Sr. Asesor Jurídico, en el que concluye: “(...) Desde el punto de vista jurídico SI hay inconveniente alguno en aceptar la declaración responsable y comunicación previa de las obras solicitadas y presentada por BLUE KITE 25, S.L., conforme a lo indicado al informe Técnico. Este es mi informe que emito sin perjuicio de otro mejor fundado en Derecho y a salvo del criterio del Sr. Alcalde que resolverá lo que tenga por conveniente para la atención de los intereses generales.”
- Informe emitido por la Sra. Jefa de Gestión Tributaria, con fecha 03.05.2017

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Declarar finalizada la tramitación del expediente de licencia municipal de apertura e inicio de la actividad, tramitado a instancia de BLUE KITE 25, S.L., para la actividad que se refleja en los antecedentes porque la misma no se ajusta al planeamiento vigente con archivo inmediato del expediente y sin perjuicio del ejercicio de las facultades de disciplina urbanística, para lo que se da traslado a la Oficina de Disciplina Urbanística.

La continuación de la actividad desde la recepción de este acuerdo, será considerada como infracción a la normativa urbanística por la que, previa denuncia, se podrá incoar procedimiento sancionador contra el titular de la actividad.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	a516fe6a406d4602abba3c24548c3be8001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





SEGUNDO: Aprobar la siguiente liquidación y los plazos para su abono:

Detalles de la liquidación:

	EPIGR.	BASE	BONIFI.	IMPORTE
Actividades EPIGRAFE A 1 740%	659.6	99.5300	0,000	736,52

AUTOLIQUIDACION:736,52€

EXPEDIENTE:AI-71/2.017

CUOTA RESULTANTE 0,00 €

TERCERO: Contra el presente acuerdo puede interponer Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación. (arts. 112 y 121 de la Ley 39/2015 Procedimiento Administrativo Común).

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a los interesados expresándole los recursos que pueden interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes, asimismo, dar traslado a la Policía Local, conforme a lo indicado por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, en informe de fecha 19.04.2017

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4. MOCIONES URGENTES

Área de Presidencia y Desarrollo Sostenible.

OFICINA DE FOMENTO

APROBACION DE LAS ACTUACIONES PARA SOLICITUD DE SUBVENCION PARA EL PLAN DE VIDA ACTIVA Y DEPORTE EN EL AMBITO MUNICIPAL 2017 PARA TARIFA DENTRO DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESION DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTONÓMAS DE LA PROVINCIA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DEPORTIVOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE VIDA ACTIVA Y DEPORTE 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del día, por razones de urgencia el Sr. Alcalde-Presidente somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local el expediente tramitado para la APROBACION DE LAS ACTUACIONES PARA SOLICITUD DE SUBVENCION PARA EL PLAN DE VIDA ACTIVA Y DEPORTE EN EL

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	a516fe6a406d4602abba3c24548c3be8001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





AMBITO MUNICIPAL 2017 PARA TARIFA DENTRO DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESION DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTONÓMAS DE LA PROVINCIA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DEPORTIVOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE VIDA ACTIVA Y DEPORTE 2017, y motivada la urgencia del asunto señalando que el plazo de presentación de la solicitud de la subvención finalizó el 4 de mayo y por razones de conveniencia y oportunidad para evitar más dilaciones en su resolución, se propone su aprobación en esta sesión y no demorarla a la próxima sesión de la Junta de gobierno

Sometida a votación la previa declaración de la urgencia del asunto se observa que en el expediente no se ha incluido informe de la Intervención de fondos que resulta preceptivo por lo que la Junta de Gobierno Local, con los votos favorables del Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andréu Cazalla, Sebastián Galindo Viera y Dña. Noelia Moya Morales, por unanimidad, no aprueba la previa declaración de la urgencia del asunto ni la procedencia de su debate y se acuerda remitir el mismo a la Intervención a los efectos de que incorpore su informe.

4. MOCIONES URGENTES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del día, por razones de urgencia el Sr. Alcalde-Presidente somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local el expediente tramitado para la ocupación de vía pública para la instalación de KIOSCO EN URB. ATLANTERRA, JUNTO HOTEL MELIA, DÑA. ANA M. RUIZ DIAZ y motivada la urgencia del asunto señalando que la instalación se autoriza atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del autorizado y para la temporada de marzo a octubre y por razones de conveniencia y oportunidad para evitar más dilaciones en su resolución, se propone su aprobación en esta sesión y no demorarla a la próxima sesión de la Junta de gobierno

Sometida a votación la previa declaración de la urgencia del asunto, la Junta de Gobierno Local, con los votos favorables del Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andréu Cazalla, Sebastián Galindo Viera y Dña. Noelia Moya Morales, por unanimidad, aprueba la previa declaración de la urgencia del asunto y la procedencia de su debate.

A continuación se somete a consideración el expediente:

Área de Servicio a la Ciudadanía, Políticas Sociales e Igualdad.

4. 4. OVP-8-2017 KIOSCO EN URB. ATLANTERRA, JUNTO HOTEL MELIA, DÑA. ANA M. RUIZ DIAZ

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO.-

ASUNTO: DOÑA ANA MARIA RUIZ DIAZ, OCUPACION VIA PUBLICA PARA INSTALACION KIOSCO PARA LA VENTA DE HELADOS EN URB. ATLANTERRA, JUNTO AL HOTEL MELIA.
EXPT.- OVP-8/2017.

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	a516fe6a406d4602abba3c24548c3be8001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





PRIMERO: Con fecha 16 de Enero de 2017, se presenta instancia de Doña Ana María Ruiz Díaz, con domicilio en La Zarzuela, 41, solicitando ocupación de vía pública para instalación de kiosco para la venta de helados en Urb. Atlanterra, junto al Hotel Meliá.

SEGUNDO: Según consta en el Área de Patrimonio, el año pasado se concedió autorización a la solicitante para la instalación del kiosco de venta de helados, durante la temporada estival.

TERCERO: Se incorpora al expediente los siguientes documentos:

- Informe favorable de la Policía Local, de fecha 23/01/2017.
- Informe de Gestión Tributaria, de fecha 30/01/2017.
- Informe de Servicios Sociales, de fecha 07/4/2017.
- Informe favorable del Asesor Jurídico del Área de Patrimonio, de fecha 23/02/2017.

FUNDAMENTOS

Según consta en el informe emitido por la Policía Local, la instalación del kiosco ocupará una superficie de 12 m2. aproximadamente, siendo viable, instalándose en el lugar que le sea indicado por la Policía Local.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Autorizar la ocupación de la vía pública en Urb. Atlanterra, junto al Hotel Meliá, en el lugar indicado por la Policía Local, para instalación de kiosco para la venta de helados, a favor de Doña Ana María Ruiz Díaz.

SEGUNDO: La duración de la instalación será desde la fecha de este acuerdo hasta el 30 de Octubre de 2017.

TERCERO: A la vista del informe emitido por la Oficina de Gestión Tributaria, deberá abonar las siguientes tasas.

DATOS TRIBUTARIOS				
Tributo	QUIOSCOS- Tasa instalación de quioscos			
Dirección Tributaria	URB. ATLANTERRA			
DNI ó NIF titular	<i>Consta en el expediente</i>			
Nombre	ANA MARIA RUIZ DIAZ			
DETALLES DE LA LIQUIDACION				
DIRECCION TRIBUTARIA: UR. ATLANTERRA				
EXPEDIENTE: OVP-8/2017				
Quiosco instalado calle 1ª categoría 312,80				
Desde marzo a octubre de 2017				
Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2017	Tasa instalación de quioscos	312,80	0	312,80
CUOTA RESULTANTE				312,80 €

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	a516fe6a406d4602abba3c24548c3be8001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 **Cód. BIC/SWIFT:** CAIXESBBXXX
 UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 **Cód. BIC/SWIFT:** UCJAES2MXXX
 BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 **Cód. BIC/SWIFT:** BBVAESMMXXX
 BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 **Cód. BIC/SWIFT:** ESPCESMMXXX
 CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 **Cód. BIC/SWIFT:** CCRIES2AXXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

CUARTO: Se deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Estar en posesión del carnet de manipular de alimentos y cumplir todos aquéllos requisitos legales que le sean exigidos por la Corporación.
- El kiosco se dedicará única y exclusivamente a la venta de helados; caso de vender otros productos será sancionado y clausurado el negocio.
- El kiosco será instalado en el lugar exacto que le sea asignado por la Policía Local, debiendo dejar libres las aceras.
- Deberá tener una papelera como mínimo cerca del kiosco.
- Una vez finalizada la concesión, deberá dejar libre la zona.

QUINTO: La referida autorización del uso común especial, es un acto de carácter discrecional, que podrá ser revocado por el órgano competente, en cualquier momento, sin que el autorizado tenga derecho a ser indemnizado.

SEXTO: El incumplimiento de algunas de estas condiciones, supondrá la revocación de la licencia, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

SEPTIMO: Notificar el presente acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4. MOCIONES URGENTES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del día, por razones de urgencia el

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	a516fe6a406d4602abba3c24548c3be8001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





Sr. Alcalde-Presidente somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local el expediente tramitado para la ocupación de vía pública para la instalación de KIOSCO HELADOS EN URB. ATLAN TERRA, ANA M. SERRANO GOMEZ y motivada la urgencia del asunto señalando que la instalación se autoriza atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del autorizado y para la temporada de marzo a octubre y por razones de conveniencia y oportunidad para evitar más dilaciones en su resolución, se propone su aprobación en esta sesión y no demorarla a la próxima sesión de la Junta de gobierno

Sometida a votación la previa declaración de la urgencia del asunto, la Junta de Gobierno Local, con los votos favorables del Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andréu Cazalla, Sebastián Galindo Viera y Dña. Noelia Moya Morales, por unanimidad, aprueba la previa declaración de la urgencia del asunto y la procedencia de su debate.

A continuación se somete a consideración el expediente:

Área de Servicio a la Ciudadanía, Políticas Sociales e Igualdad.

4.5. OVP-9-2017 KIOSCO HELADOS EN URB. ATLAN TERRA, ANA M. SERRANO GOMEZ

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO.-

ASUNTO: DOÑA ANA MARIA SERRANO GOMEZ DIAZ, OCUPACION VIA PUBLICA PARA INSTALACION KIOSCO PARA LA VENTA DE HELADOS EN URB. ATLAN TERRA, JUNTO AL CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL.
EXPT.- OVP-9/2017.

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

PRIMERO: Con fecha 16 de Enero de 2017, se presenta instancia de Doña Ana María Serrano Gómez, con domicilio en La Zarzuela, solicitando ocupación de vía pública para instalación de kiosco para la venta de helados en Urb. Atlanterra, junto al Cuartel de la Guardia Civil.

SEGUNDO: Según consta en el Área de Patrimonio, el año pasado se concedió autorización a la solicitante para la instalación del kiosco de venta de helados, durante la temporada estival.

TERCERO: Se incorpora al expediente los siguientes documentos:

- Informe favorable de la Policía Local, de fecha 23/01/2017.
- Informe de Gestión Tributaria, de fecha 30/01/2017.
- Informe de Servicios Sociales, de fecha 07/4/2017.
- Informe favorable del Asesor Jurídico del Área de Patrimonio, de fecha 23/02/2017.

FUNDAMENTOS

Según consta en el informe emitido por la Policía Local, la instalación del kiosco ocupará una superficie de 8 m2. aproximadamente, siendo viable, instalándose en el lugar que le sea indicado por la Policía Local.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Autorizar la ocupación de la vía pública en Urb. Atlanterra, junto al Cuartel de la Guardia Civil, en el lugar indicado por la Policía Local, para instalación de kiosco para la venta de helados, a favor de Doña Ana María Serrano Gómez.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	a516fe6a406d4602abba3c24548c3be8001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





SEGUNDO: La duración de la instalación será desde la fecha de este acuerdo hasta el 30 de Octubre de 2017.

TERCERO: A la vista del informe emitido por la Oficina de Gestión Tributaria, deberá abonar las siguientes tasas.

DATOS TRIBUTARIOS				
Tributo	QUIOSCOS- Tasa instalación de quioscos			
Dirección Tributaria	URB. ATLANTERRA			
DNI ó NIF titular	<i>Consta en el expediente</i>			
Nombre	ANA MARIA SERRANO GOMEZ			
DETALLES DE LA LIQUIDACION				
DIRECCION TRIBUTARIA: UR. ATLANTERRA				
EXPEDIENTE: OVP-9/2017				
Quiosco instalado calle 1ª categoría 312,80				
De marzo a octubre				
Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2017	Tasa instalación de quioscos	312,80	0	312,80
CUOTA RESULTANTE				312,80 €

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 **Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX**
 UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 **Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX**
 BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 **Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX**
 BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 **Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX**
 CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 **Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX**

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

CUARTO: Se deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Estar en posesión del carnet de manipular de alimentos y cumplir todos aquéllos requisitos legales que le sean exigidos por la Corporación.
- El kiosco se dedicará única y exclusivamente a la venta de helados; caso de vender otros productos será sancionado y clausurado el negocio.
- El kiosco será instalado en el lugar exacto que le sea asignado por la Policía Local, debiendo dejar libres las aceras.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación a516fe6a406d4602abba3c24548c3be8001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





- Deberá tener una papelería como mínimo cerca del kiosco.
- Una vez finalizada la concesión, deberá dejar libre la zona.

QUINTO: La referida autorización del uso común especial, es un acto de carácter discrecional, que podrá ser revocado por el órgano competente, en cualquier momento, sin que el autorizado tenga derecho a ser indemnizado.

SEXTO: El incumplimiento de algunas de estas condiciones, supondrá la revocación de la licencia, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

SEPTIMO: Notificar el presente acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4. MOCIONES URGENTES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del día, por razones de urgencia el Sr. Alcalde-Presidente somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local el expediente tramitado para la ocupación de vía pública para la instalación de KIOSCO HELADOS EN BD. BOLONIA y motivada la urgencia del asunto señalando que la instalación se autoriza atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del autorizado y para la temporada de marzo a octubre y por razones de conveniencia y oportunidad para evitar más dilaciones en su resolución, se propone su aprobación en esta sesión y no demorarla a la próxima sesión de la Junta de gobierno

Sometida a votación la previa declaración de la urgencia del asunto, la Junta de Gobierno Local, con los votos favorables del Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Sebastián Galindo Viera y Dña. Noelia Moya Morales, por unanimidad, aprueba la previa declaración de la urgencia del asunto y la procedencia de su debate.

A continuación se somete a consideración el expediente:

Área de Servicio a la Ciudadanía, Políticas Sociales e Igualdad.

4.6. OVP-57-2017 LARIA PINEÑO RAMOS, KIOSCO HELADOS EN BD. BOLONIA

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO.-

ASUNTO: DOÑA LARIA PINEÑO RAMOS, OCUPACION VIA PUBLICA PARA INSTALACION KIOSCO PARA LA VENTA DE HELADOS EN EL LENTISCAL, FRENTE APARTAMENTOS ISABEL.

EXPT.- OVP-57/2017.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	a516fe6a406d4602abba3c24548c3be8001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

PRIMERO: Con fecha 1 de Marzo de 2017, se presenta instancia de Doña Laria Pineño Ramos, con domicilio en Rosa de la Contrera de Bolonia, solicitando ocupación de vía pública para instalación de kiosco para la venta de helados en El Lentiscal, frente Apartamentos Isabel.

SEGUNDO: Según consta en el Área de Patrimonio, el año pasado se concedió autorización a la solicitante para la instalación del kiosco de venta de helados, durante la temporada estival.

TERCERO: Se incorpora al expediente los siguientes documentos:

- Informe favorable de la Policía Local, de fecha 14/03/2017.
- Informe de Gestión Tributaria, de fecha 30/03/2017.
- Informe de Servicios Sociales, de fecha 28/03/2017.
- Informe favorable del Asesor Jurídico del Área de Patrimonio, de fecha 27/04/2017.

FUNDAMENTOS

Según consta en el informe emitido por la Policía Local, la instalación del kiosco ocupará una superficie de 6 m2. aproximadamente, siendo viable, instalándose en el lugar que le sea indicado por la Policía Local.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Autorizar la ocupación de la vía pública en El Lentiscal, frente Apartamentos Isabel, en el lugar indicado por la Policía Local, para instalación de kiosco para la venta de helados, a favor de Doña Laria Pineño Ramos.

SEGUNDO: La duración de la instalación será desde la fecha de este acuerdo hasta el 30 de Octubre de 2017.

TERCERO: A la vista del informe emitido por la Oficina de Gestión Tributaria, deberá abonar las siguientes tasas.

DATOS TRIBUTARIOS			
Tributo	QUIOSCOS- Tasa instalación de quioscos		
Dirección Tributaria	Bd BOLONIA		
DNI ó NIF titular	<i>Consta en el expediente</i>		
Nombre	LARIA PINEÑO RAMOS		
DETALLES DE LA LIQUIDACION			
DIRECCION TRIBUTARIA: Bd. BOLONIA			
EXPEDIENTE: OVP-57/2017			
Quiosco instalado calle 2ª categoría		179,00	
Mayo junio julio agosto septiembre			
Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA
2017	Tasa instalación de quioscos	179,00	0
CUOTA RESULTANTE			179,00 €

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	a516fe6a406d4602abba3c24548c3be8001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 **Cód. BIC/SWIFT:** CAIXESBXXXX
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 **Cód. BIC/SWIFT:** UCJAES2MXXX
BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 **Cód. BIC/SWIFT:** BBVAESMMXXX
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 **Cód. BIC/SWIFT:** ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 **Cód. BIC/SWIFT:** CCRIES2AXXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

CUARTO: Se deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Estar en posesión del carnet de manipular de alimentos y cumplir todos aquéllos requisitos legales que le sean exigidos por la Corporación.
- El kiosco se dedicará única y exclusivamente a la venta de helados; caso de vender otros productos será sancionado y clausurado el negocio.
- El kiosco será instalado en el lugar exacto que le sea asignado por la Policía Local, debiendo dejar libres las aceras.
- Deberá tener una papelera como mínimo cerca del kiosco.
- Una vez finalizada la concesión, deberá dejar libre la zona.

QUINTO: La referida autorización del uso común especial, es un acto de carácter discrecional, que podrá ser revocado por el órgano competente, en cualquier momento, sin que el autorizado tenga derecho a ser indemnizado.

SEXTO: El incumplimiento de algunas de estas condiciones, supondrá la revocación de la licencia, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

SEPTIMO: Notificar el presente acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4. MOCIONES URGENTES.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	a516fe6a406d4602abba3c24548c3be8001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del día, por razones de urgencia el Sr. Alcalde-Presidente somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local el expediente tramitado para la ocupación de vía pública para la instalación de CASETA DE MADERA solicitada por TURMARES TARIFA S.L. y motivada la urgencia del asunto señalando que la instalación está autorizada desde abril a septiembre y por razones de conveniencia y oportunidad para evitar más dilaciones en su resolución, se propone su aprobación en esta sesión y no demorarla a la próxima sesión de la Junta de gobierno

Sometida a votación la previa declaración de la urgencia del asunto, la Junta de Gobierno Local, con los votos favorables del Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andréu Cazalla, Sebastián Galindo Viera y Dña. Noelia Moya Morales, por unanimidad, aprueba la previa declaración de la urgencia del asunto y la procedencia de su debate.

A continuación se somete a consideración el expediente:

Área de Servicio a la Ciudadanía, Políticas Sociales e Igualdad.

4.7. TURMARES TARIFA S.L. AUTORIZACION DE OCUPACION DE VIA PUBLICA CON INSTALACION DESMONTABLE CASETA DE MADERA EN PASEO DE LA ALAMEDA EXP. OVP-159-2017

ASUNTO: OCUPACION VIA PUBLICA PARA INSTALACION DE CASETA DE MADERA EN PASEO DE LA ALAMEDA PARA TURISMO ACTIVO, TURMARES TARIFA S.L.

ANTECEDENTES.-

En el expediente incoado para la ocupación de la vía pública, con destino instalación de Caseta de madera con 4 m2 en el Paseo de la Alameda, durante los meses de Abril a Septiembre, a favor de TURMARES TARIFA S.L., constan los siguientes documentos:

- Informe favorable de la Policía Local de fecha 06/04/2017.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 10/04/2017.
- Informe jurídico favorable del Área de Patrimonio de fecha 11/04/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Estimar la petición de TURMARES TARIFA S.L., sobre la ocupación de la vía pública sita en el Paseo de la Alameda, durante los meses de Abril a Septiembre, para instalación de Caseta de madera.

SEGUNDO: La duración de la instalación será los meses de Abril a Septiembre de 2017.

TERCERO: A la vista del informe emitido por la Oficina de Gestión Tributaria, deberá abonar las siguientes tasas.

DATOS TRIBUTARIOS	
Tributo	OVP- Ocupaciones de vía pública
Dirección Tributaria	PASEO DE LA ALAMEDA
DNI ó NIF titular	Se encuentra en el expediente.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	a516fe6a406d4602abba3c24548c3be8001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





Nombre		TURMARES TARIFA S.L.		
DETALLES DE LA LIQUIDACION				
EXPEDIENTE: OVP-159/2017				
CASETA DE MADERA, INFORMACION Y VENTA DESDE ABRIL A SEPTIEMBRE				
Temporal casetas, puestos		1.471,32		
Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2017	Tasa ocupación terrazas	1.471,32	0	1.471,32
CUOTA RESULTANTE				1.471,32 €

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBXXXX
 UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
 BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
 BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
 CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

CUARTO: El incumplimiento de la obligación de pago de la tasa municipal correspondiente supondrá, igualmente, la revocación de la licencia municipal, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

QUINTO.- La ocupación de la vía pública deberá realizarse, siguiendo las instrucciones dadas por los técnicos municipales, y en todo caso, sin perjudicar el paso de peatones y vehículos por la misma.

SEXTO.- La referida autorización del uso común especial es un acto de carácter discrecional, que podrá ser revocado por el órgano competente, en cualquier momento, sin que el autorizado tenga derecho a ser indemnizado.

SEPTIMO.- El incumplimiento de algunas de estas condiciones, supondrá la revocación de la licencia, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

OCTAVO.- Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación a516fe6a406d4602abba3c24548c3be8001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

5. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 09:15 del día del día de comienzo, el Sr Presidente levanta la sesión de la que se extiende este acta, que se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local en la siguiente sesión y que firma su Presidente, de cuyo contenido yo, Secretaria General, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

El Secretario General

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	a516fe6a406d4602abba3c24548c3be8001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -

